



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 041

Fecha: 09/03/2020

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 004 1990 03328 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	BEATRIZ ANGEL DE ORDUZ	Auto Pone en Conocimiento	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 1999 00731 02	Ejecutivo con Título Hipotecario	BCH en liquidacion	JOAQUIN RUEDA CASTRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para audiencia pruebas. 3 de junio de 2020. 8.30	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2005 00240 01	Ejecutivo Singular	EMERSON JECITH DIAZ MATEUS	EDWAR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ	Auto de Trámite reconoce sustitucion poder. niega reliquidar	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2008 00180 01	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	CARLOS SAUL SIERRA CHINCHILLA	Auto de Trámite corrige auto	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2008 00353 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S A.	EDUARDO TARAZONA CELIS	Auto decreta medida cautelar	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2010 00082 01	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	ALONSO TORRES FUENTES	Auto Pone en Conocimiento	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2010 00102 00	Ejecutivo Singular	ALBA ROCIO CORZO JAIMES	JOSE ELPIDIO ANAYA BUENO	Auto de Trámite niegue	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2010 00102 00	Ejecutivo Singular	ALBA ROCIO CORZO JAIMES	JOSE ELPIDIO ANAYA BUENO	Auto de Trámite niegue	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2011 00138 01	Ejecutivo Singular	COLPOZOS S.A.	LUIS GUILLERMO PEREZ	Auto de Trámite corrige auto	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2013 00062 01	Ejecutivo Singular	SARITH LAYTON ULLOA	CENTRO MEDICO DANIEL PERALTA S.A.	Auto Pone en Conocimiento	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

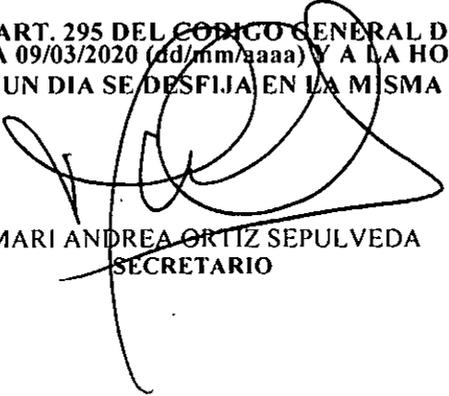
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 002 2013 00074 01	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	NESTOR FIALLO GALVIS	Auto que Avoca Conocimiento	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2013 00144 01	Ejecutivo Singular	CHINESSE GRASSES LTDA	TIANSCHI COLOMBIA LTDA	Auto que Avoca Conocimiento	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2013 00203 01	Ejecutivo Mixto	CHANEME COMERCIA S.A	DOMICIANO AYALA GOMEZ	Auto termina proceso por pago	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2013 00336 01	Ejecutivo Singular	MARIA AMARILIS NOGUERA GUARDIOLA	ANDERSON DANIEL PUPO MORA	Auto que Avoca Conocimiento	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2014 00006 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EMPRESA POPULARES LTDA	Auto que Avoca Conocimiento	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2015 00042 01	Ejecutivo Singular	ZORAIDA RODRIGUEZ DE LOPEZ	OMAR RODOLFO PICO QUINTERO	Auto no tiene en cuenta liquidación prese y aprueba liquidador contador	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2015 00054 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA	ANGEL ROA HERNANDEZ	Auto Pone en Conocimiento	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2015 00420 01	Ejecutivo Singular	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL	ARISTOBULO GARCIA	Auto que Aprueba Costas	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2015 00734 01	Ejecutivo Mixto	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	LINA MARIA GARCIA DUARTE	Auto Pone en Conocimiento	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2016 00086 01	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS ARENAS RODRIGUEZ	LUIS ENRIQUE BARON CACERES	Auto Pone en Conocimiento	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2016 00174 01	Ejecutivo Singular	ADMINISTRACION PAGOS Y FUENTES DE PAGOS PARA INTERBOLSA	CESAR AUGUSTO RUIZ BALLESTEROS	Auto que Aprueba Costas	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 012 2016 00181 01	Ejecutivo Singular	ASINCO S.A.S.	ESTACIONES METROLINEA LTDA	Auto de Tramite	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2016 00220 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	SIBY DUEÑAS SUAREZ Y OTRO	Auto decreta medida cautelar	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2016 00268 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA DEL CARMEN MEDINA VEGA	ALIANZA MEDICA S.A.	Auto de Tramite desglose	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2016 00269 01	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.S	EDMOND GUSTAVO OVIEDO PORTILLA	Auto Señala Fecha y Hora del Remate	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2017 00029 01	Ejecutivo Singular	GONZALO BECERRA SALCEDO	UNIKERT DE COLOMBIA	Auto de Tramite rechaza nulidad	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2017 00029 01	Ejecutivo Singular	GONZALO BECERRA SALCEDO	UNIKERT DE COLOMBIA	Auto de Tramite ordena citar y notificar acreedor	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00038 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	NANCY JANETH ACUÑA CRUZ	Auto de Tramite nicga	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00083 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL - COOPCENTRAL LTDA -	WILSON SAAVEDRA DIAZ	Auto de Tramite autoriza retiro oficio	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00097 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	CIMAT INGENIEROS LTDA	Auto de Tramite	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2017 00112 01	Ejecutivo Singular	LAZO ORIENTE S A S	DAVID ERNESTO ORTIZ DUARTE	Auto de Tramite corrgic auto	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2017 00146 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	EUGENIA SANTAMARIA ALONSO	SANDRA SIOMARA RODRIGUEZ QUINTANILLA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para secuestro 25 de junio de 2020. 8.30 a.m.	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 002 2017 00173 00	Ejecutivo Singular	LEASING COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JAVIER BELTRAN CEDIEL	Auto que Avoca Conocimiento	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2017 00241 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	ISABEL AMAYA	Auto de Tramite requiere parte demandada so pena de aplicar desistimiento tacito prueba pericial	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00325 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAFAEL NAVAS ARIAS	GRACIELA MEJIA CARVAJAL	Auto de Tramite	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2017 00344 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JENNY ISABEL BARRERA TORRES	Auto que Ordena Correr Traslado avaluo	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00345 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN CARLOS PALMERA HERNANDEZ	SILVIA JOHANNA HERNANDEZ ALVARADO	Auto de Tramite	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2017 00366 01	Ejecutivo Singular	OLGA ALICIA VELEZ GARZON	FABIO LANCHEROS CHAPARRO	Auto que Avoca Conocimiento	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2018 00063 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	CARLOS ARTURO RUEDA RINCON	Auto de Tramite agrega despacho comisorio	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00092 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARIBEL SALCEDO RAMIREZ	Auto de Tramite acepta subrogacion. no da tramite cesion	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2018 00144 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SAMUEL ENRIQUE BOBADILLA PARRA	Auto de Tramite acet}pta subrogacion. niega cesion	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2018 00158 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	ORLANDO RODRIGUEZ PIMIENTO	Auto Pone en Conocimiento	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00169 01	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN VILLAREAL ZARATE	ELEAZAR FLOREZ	Auto termina proceso	06/03/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 005 2018 00242 01	Ejecutivo Singular	MARCO ALEXIS CASTAÑO GARCIA	PROYECTOS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA	Auto de Tramite corrige auto y deja a disposicion bienes	06/03/2020	JUZGADO I EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2019 00040 01	Ejecutivo Singular	PAULINA MOGOLLON BALLESTEROS	CARMEN YOLANDA PARRA OLIVEROS	Auto que Avoca Conocimiento	06/03/2020	JUZGADO I EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2019 00147 01	Ejecutivo Singular	YESID CABRERA RODRIGUEZ	OSTEOMEDIS SAS	Auto que Avoca Conocimiento	06/03/2020	JUZGADO I EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2019 00192 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S A - HG CONSTRUCTORA S.A. Rep. L. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ	RODNEY SERRANO LEON	Auto resuelve renuncia poder	06/03/2020	JUZGADO I EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/03/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO

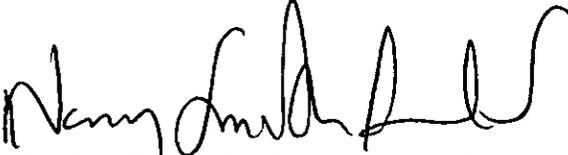


Rad. 68001-31-03-004-1990-03328-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de las partes lo informado por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, mediante oficio visible a folio 231 del expediente, a través del cual indican la manera en que procedió respecto a la medida a ellos solicitada. Lo anterior para lo de su cargo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 04 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Rdo. No. 68001-31-03-007-1999-00731-01

Ejecutivo

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente, se señala el próximo TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8.30 AM); para llevar a cabo la audiencia de pruebas dentro del presente tramite incidental.

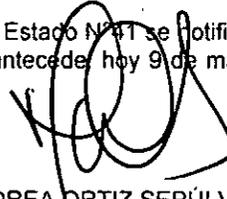
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

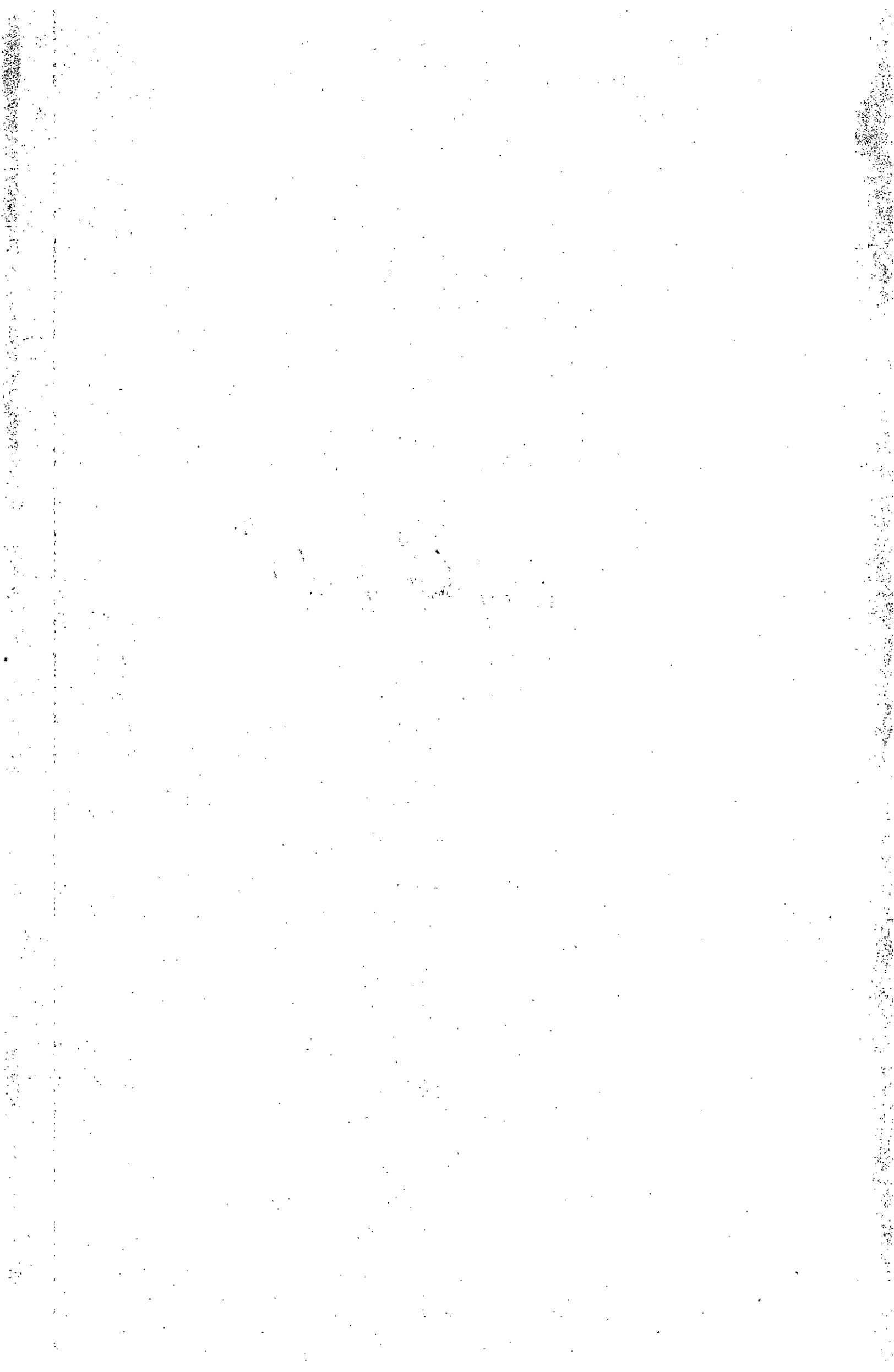

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 41 se notifica a las partes,
la providencia que antecede hoy 9 de marzo de 2020 a
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





Rad. 68001-31-03-007-2005-00240-01
Ejecutivo

Bucaramanga, marzo seis (06) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y una vez revisado el Registro Nacional de abogados, se procede a tener como apoderado sustituto de la parte ejecutante al doctor JUAN DE DIOS RINCON CASALLAS, identificado con C.C. N° 79967091 de Bucaramanga y la T.P. 278603 del C.S.J, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución.

En otro orden, accédase a la solicitud de copias formulada, disponiéndose que por intermedio de la oficina de apoyo se expidan las mismas, previo aporte de las expensas del caso, así como del arancel exigido al efecto.

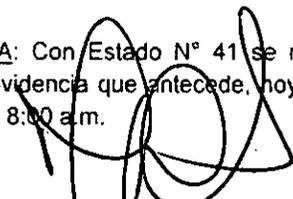
Por último, se NIEGA la solicitud de reliquidación, toda vez que al tenor de lo regulado en el artículo 446 del C. G. del P., es una facultad de la parte actora presentar liquidación adicional del crédito, más no un deber del despacho practicarla.

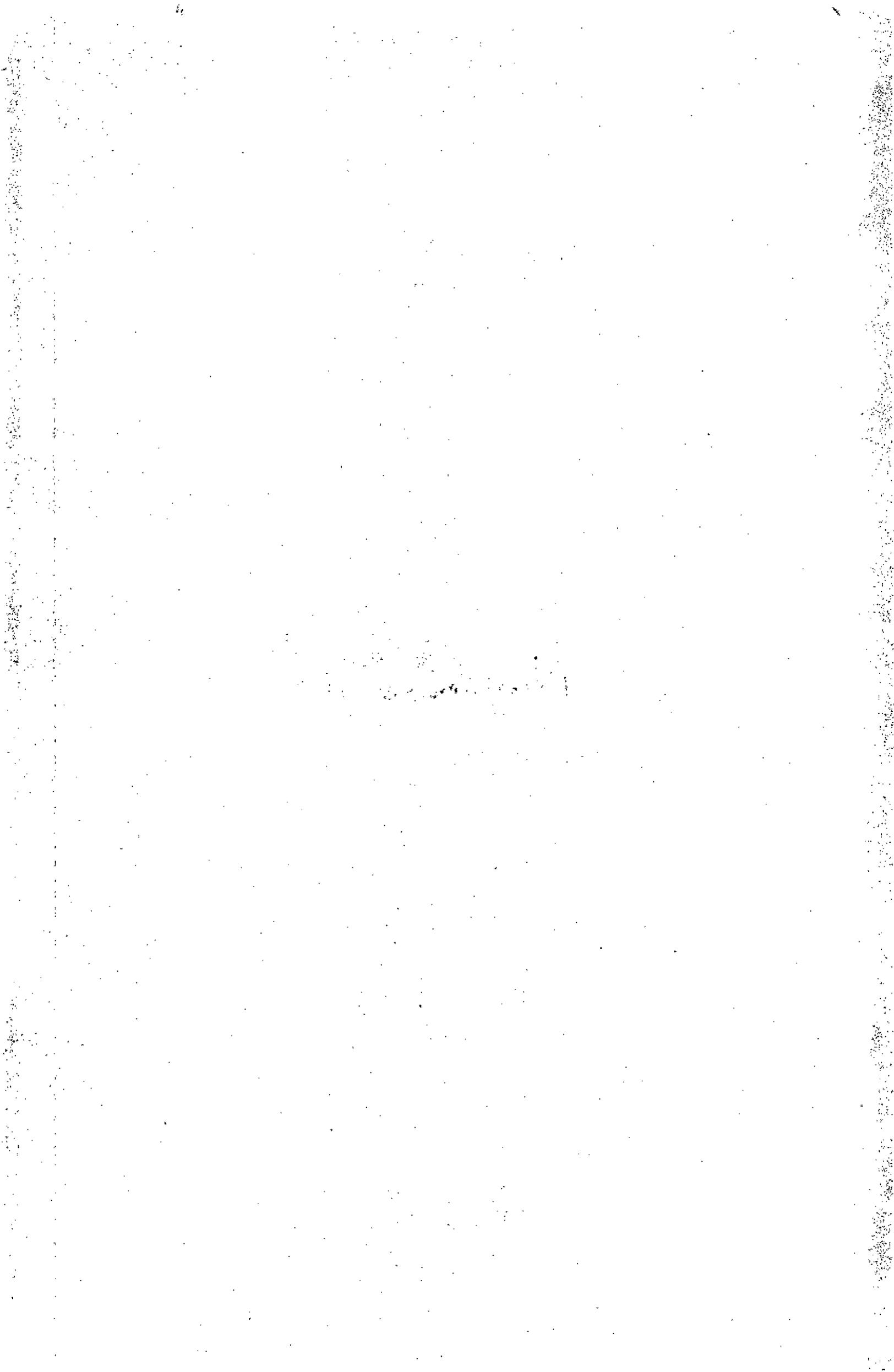
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 41 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





109 Cz
-20

RAD. 68001-31-03-005-2008-00180-01
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Mediante auto proferido el pasado 26/02/2020 se decretó el embargo del vehículo de placas CWB892 de propiedad del demandado CARLOS SAULSIERRA CHINCHILLA; sin embargo, revisado nuevamente el expediente, se advierte que de manera involuntaria ordenó librar el oficio correspondiente dirigido a la Dirección de Tránsito de Floridablanca, Sder., cuando era, a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Sder.

En esa medida, se ordena de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. **CORREGIR** el auto proferido el pasado 26/02/2020, con el fin de indicar que para todos los efectos, debe entenderse que se debe oficiar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Sder. y no como allí se expuso.

En lo demás queda incólume el auto.

Por la oficina de apoyo, elabórese el oficio correspondiente, atendiendo lo aquí dispuesto y por la parte interesada hágase llegar.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

PRO

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



13602
-201
Copias

CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior memorial de medidas previas. Bucaramanga, 06 de marzo de 2020.

Paola Rueda O
PAOLA ANDRÉA RUEDA OSORIO
Sustanciadora

Rad. 68001-31-03-010-2008-00353-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con el art. 599 del C.G.P. se ordena DECRETAR el embargo y posterior secuestro de inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-181841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad de los demandados ROCIO VEGA HERNANDEZ c.c. 63.343.555 y EDUARDO TARAZONA CELIS c.c. 91.205.590.

Por la oficina de apoyo, elabórese el oficio respectivo y por cuenta de la parte interesada hágase llegar.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

Nancy Smith Acevedo Suarez
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 04 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.

Mari Andrea Ortiz Sepúlveda
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rad. 68001-31-03-003-2010-00082-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de las partes lo informado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, mediante los oficios No. 13749 del 21/10/2019 visible a folios 58 del expediente, lo anterior para lo de su cargo, mediante el cual se informa que se ponen a nuestra disposición las medidas en virtud del embargo de remanente.

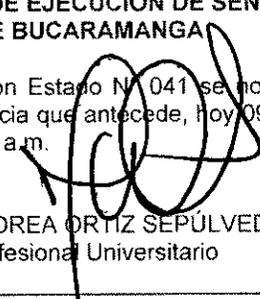
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N.º 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



10865
-40

CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 06 de marzo de 2020.

Paola A. Rueda O
PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Sustanciadora

Rad. 68001-31-03-010-2010-00102-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

NIÉGUESE la solicitud impetrada por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA rad. 2016-00244 visible a folio 107 c.5., teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se terminó desde el 08/08/2019, momento en el cual se encontraba vigente el embargo del remanente de dicha entidad, motivo por el cual, se dejó a disposición de dicho proceso las medidas decretadas dentro del trámite de la referencia, lo cual, le fue comunicado mediante oficio No. OECCB-OF-2019-05822 del 20/08/2019, como se observa del recibido (fol. 105 c.4.).

Por la oficina de apoyo, comuníquese lo anteriormente dispuesto, motivo por el cual deberá **LÍBRAR** el oficio respectivo, adjuntando copia del oficio en mención.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Nancy Smith Acevedo Suarez
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.

Mari Andrea Ortiz Sepúlveda
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



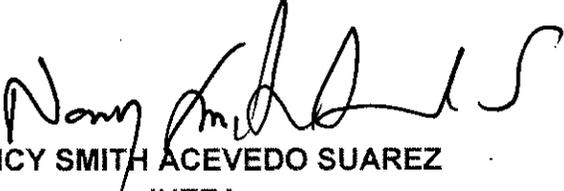
Rad. 68001-31-03-010-2010-00102-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

NIÉGUESE la solicitud impetrada por el apoderado de la demandante ALBA ROCIO CORZO JAIMES visible a folio 117 c.4., teniendo en cuenta que observada la constancia de reporte general del proceso visible a folio 118, no se encuentra constitución alguna del depósito No. 460010001507706 del 12/11/2019; sumado a ello, los títulos que fueron constituidos en favor de este trámite fueron convertidos y dejados a disposición del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

Finalmente, por la **OFICINA DE APOYO**, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral SEXTO del auto del 08/08/2019 –fol.95-96 C.4-.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



RAD. 68001-31-03-007-2011-00138-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Mediante auto proferido el pasado 26/02/2020, se ordenó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares, dejando a disposición las mismas del juzgado sobre el cual se tomó nota del remanente y el desglose de los títulos presentados para cobro a favor de la parte ejecutada; sin embargo, revisado nuevamente el expediente, se advierte que el Despacho incurrió en error involuntario al detallar el juzgado sobre el cual se dejó a disposición las medidas cautelares, puesto que se determinó que se dejaban a disposición del JUZGADO PRIMERO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, cuando era, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

En esa medida, se ordena de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. **CORREGIR** el NUMERAL CUARTO de la parte resolutive del auto proferido el pasado 26/02/2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“CUARTO.- LEVANTAR medidas cautelares decretadas en el expediente y **DEJAR LAS DE LA DEMANDADA LUZ MARCELA SALAZAR BETANCUR A DISPOSICION** del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Rdo. 2011-0636-00. Por la Oficina de Apoyo, librense los oficios respectivos.”

En lo demás queda incólume el auto.

Por la oficina de apoyo, elabórense los oficios respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza

pro

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario</p>

Handwritten signature or mark



Rad. 68001-31-03-007-2013-00062-01
Ejecutivo

Bucaramanga, marzo seis (06) de dos mil veinte (2020).

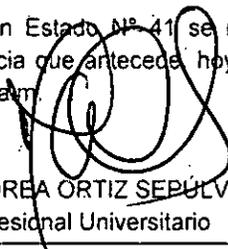
PONGASE en conocimiento de las partes el oficio No. 202057200000007611 del 21 de febrero de 2021, allegado por la DIRECCION REGIONAL SANTANDER GRUPO JURIDICO, obrante a folio 200 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado Nº 41 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente de avocar la presente actuación. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 6 de marzo de 2020.

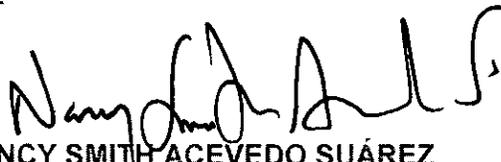
Jorge Enrique Afanador Rivera
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-002-2013-00074-01
Ejecutivo

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena AVOCAR el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO CORPBANCA, contra la sociedad NESTOR FIALLO GALVIS.

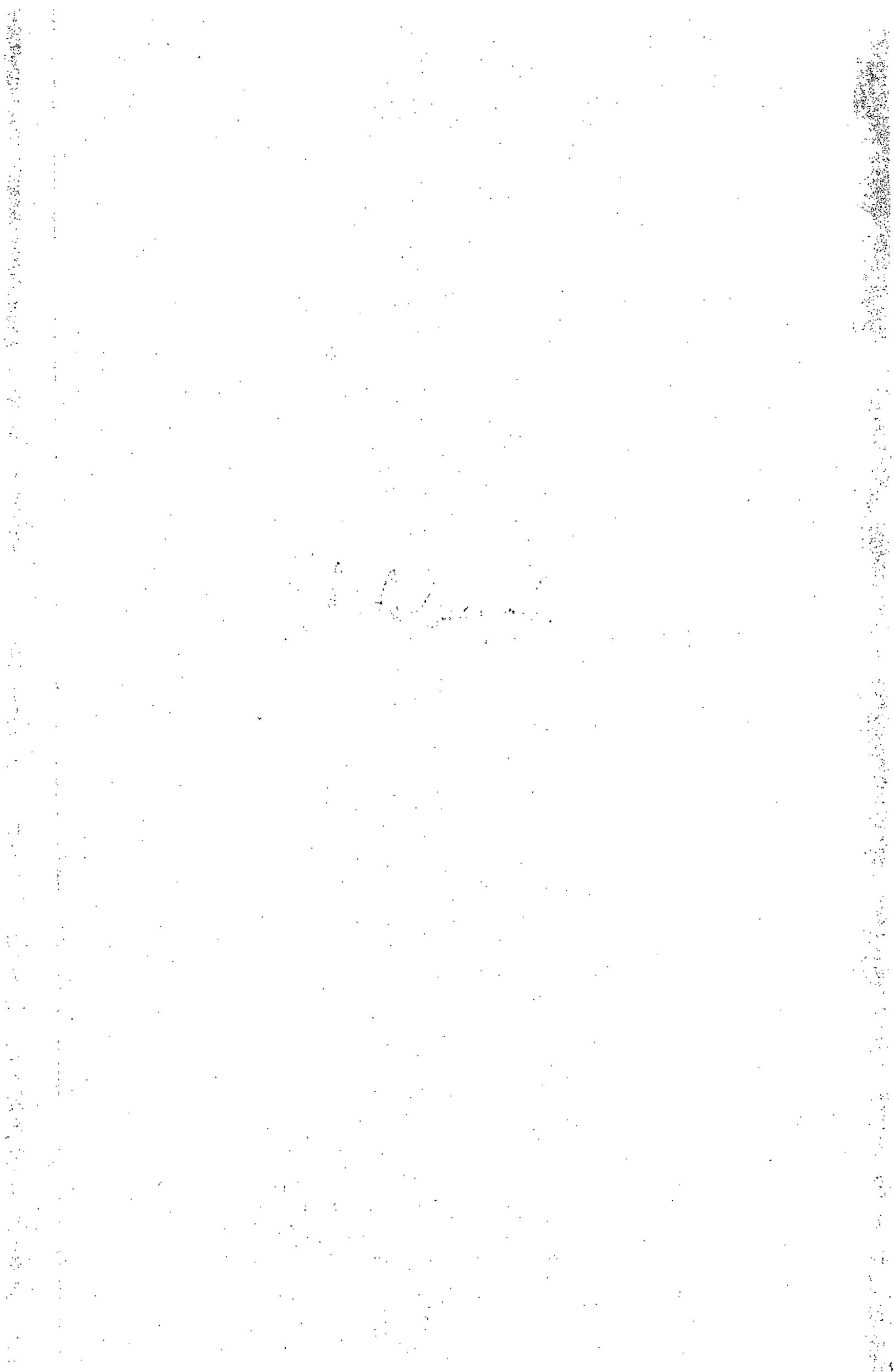
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N. 41 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 a las 8:08 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente de avocar la presente actuación. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 6 de marzo de 2020.

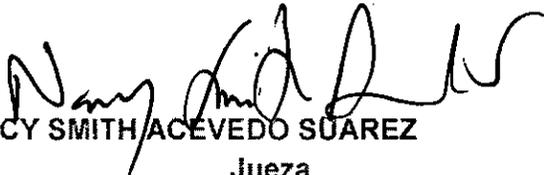
Jorge Enrique Afanador Rivera
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-001-2013-00144-01
Ejecutivo

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

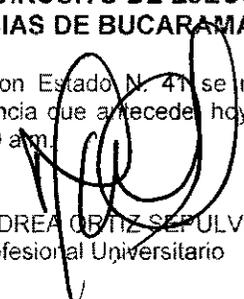
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena AVOCAR el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CHINESSE GRASSES LTDA., contra TIANCHI COLOMBIA LTDA.

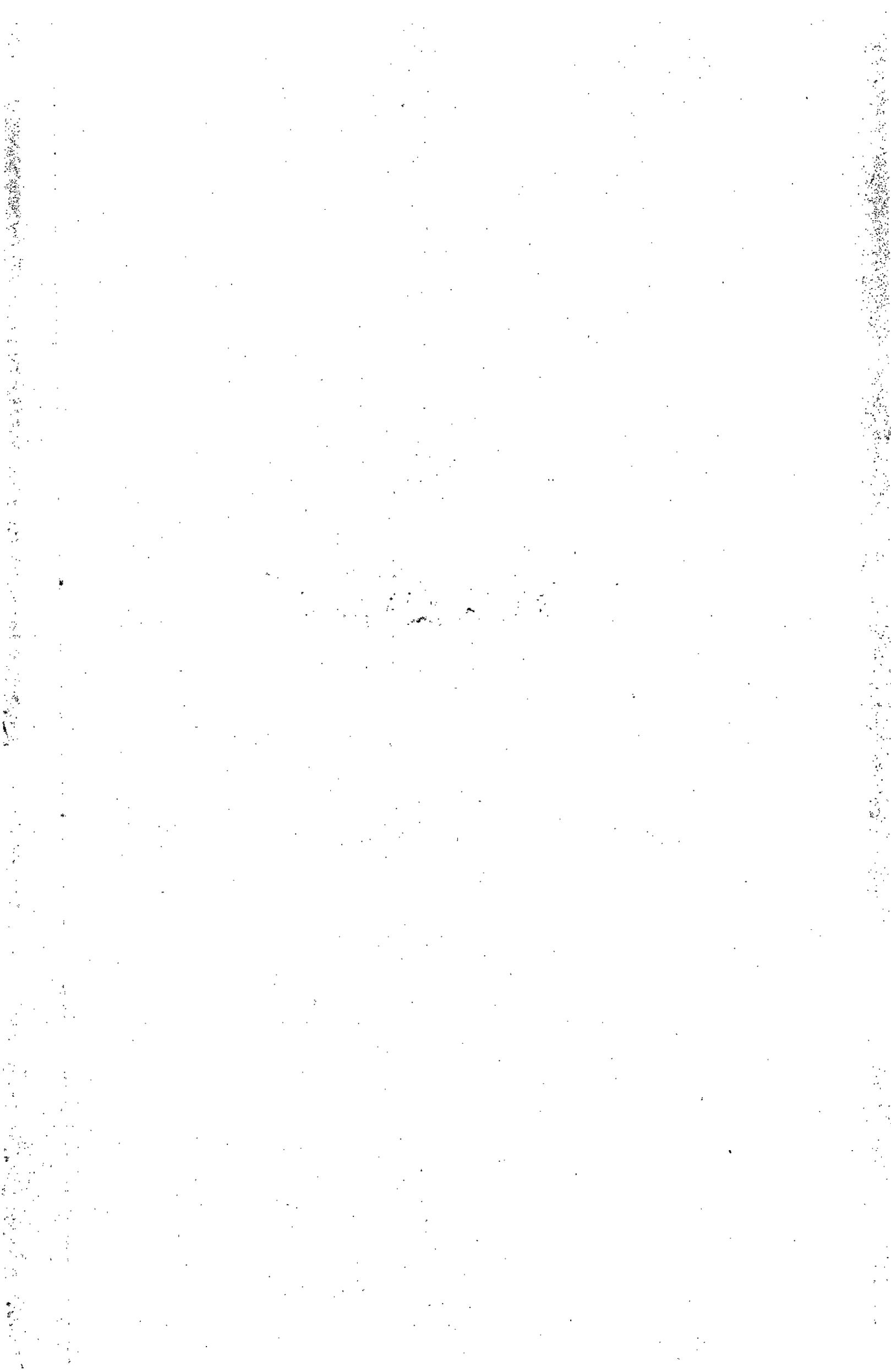
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N. 41 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 9 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario





90 C1
-cc

Rdo. 68001-31-03-004-2013-00203-01
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

En escrito presentado el pasado 03/03/2020 del presente año, la parte demandante mediante apoderado judicial, presentó solicitud terminación del proceso en virtud del pago total de la obligación, solicitando en consecuencia, el levantamiento de medidas cautelares.

Así las cosas y como quiera que el apoderado de la parte actora se encuentra facultado para presentar la solicitud -fl. 1- , el Despacho encuentra procedente a tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P. la petición; motivo por el cual se dispondrá la terminación del presente proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por CHANEME COMECIAL S.A. Nit.830.065.609-5 contra DOMINICIANO AYALA GOMEZ c.c.2.087.262 y HERMES FLOREZ SOSA cc. 91.278.201 por pago total de la obligación, por cuanto no existe acumulación de demandas pendientes por resolver, ni solicitud de remanentes por tramitar.

Igualmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el expediente, dejando las del demandado DOMINICIANO AYALA GOMEZ a disposición del JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Rdo. 09-2014-00516. Por la oficina de apoyo, librense los oficios respectivos.

No hay lugar a fijar el arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, como quiera que la demanda se presentó en el año 2013, fecha para la cual ya no estaba en vigencia la citada ley.

De otro lado, se autorizará el desglose de los títulos Judiciales que sirvieron de base para adelantar la presente ejecución y que obran en el cuaderno No.1, para hacerle entrega a la parte ejecutada, previa solicitud de parte y pago del arancel judicial respectivo.

Visto lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por CHANEME COMECIAL S.A. Nit.830.065.609-5 contra DOMINICIANO AYALA GOMEZ c.c.2.087.262 y HERMES FLOREZ SOSA cc. 91.278.201 por pago total de la obligación, conforme lo permite el artículo 461 del C.G. del P., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR medidas cautelares decretadas en el expediente y **DEJAR LAS DEL DEMANDADO DOMINICIANO AYALA GOMEZ A DISPOSICION** del JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Rdo. 09-2014-00516. Por la Oficina de Apoyo, librense los oficios respectivos.

TERCERO.- AUTORIZAR el desglose de los títulos judiciales que sirvieron de base a la presente ejecución, por lo expuesto en las consideraciones.

CUARTO.- No hay lugar a fijar el arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2018, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO.- Ejecutoriada la presente providencia, archívese el presente proceso.

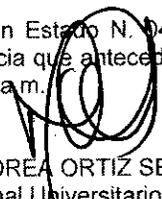
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estrado N. 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTÍZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente de avocar la presente actuación. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 6 de marzo de 2020.

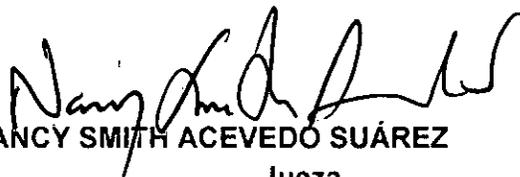
Jorge Enrique Afanador Rivera
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-009-2013-00336-01
Ejecutivo

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

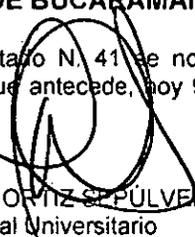
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena AVOCAR el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JHONNY REYNALDO SALJA POLTON y MARIA AMARILIS NOGUERA GUARDIOLA, contra ANDERSON DANIEL PUPO MORA.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N. 41 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente de avocar la presente actuación. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 6 de marzo de 2020.

Jorge Enrique Afanador Rivera
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-003-2014-00006-01
Ejecutivo

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

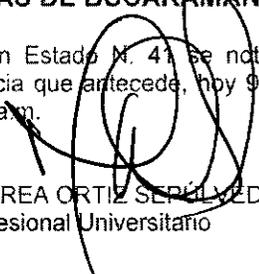
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena AVOCAR el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra LUIS FELIPE VEGA GUTIERREZ y PATRICIA EMILIA FERNANDEZ DE VEGA.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N. 41 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



1019
-30

Rad. 68001-31-03-004-2015-00042-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte demandante, si no es porque se advierte que no utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera, ni la convirtió a efectivo nominal¹ como corresponde; aunado a lo anterior, liquidó sin tener en cuenta que la última liquidación se aprobó a corte 14/09/2018 –fl.95, pues en la allegada liquida intereses desde el 01/08/2014; finalmente, liquidó intereses moratorios teniendo en cuenta los meses en 30 y 31 días, cuando contablemente se deben liquidar todos a 30 días calendarios, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución –fl. 100-, la cual al 05 de marzo de 2020, asciende a la suma de **\$76.996.818**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ACEPTAR, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario –contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO -fl. 100- para señalar que al 05 de marzo de 2020, la obligación asciende a la suma de **\$76.996.818**.

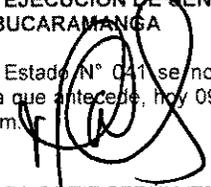
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario Grado 12

¹ En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO 2015-00042-01
 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE ZORAIDA RODRIGUEZ
 DEMANDADO HECTOR JOSE MEZA LEON Y OTRO

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 05 DE MARZO DE DE 2020
 SOBRE UN CAPITAL DE \$37,569,625**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESES QUE VIENEN										\$25.207.215
\$ 37.569.625	15-sep-18	30-sep-18	16	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$438.813		\$25.646.028
\$ 37.569.625	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$815.261		\$26.461.289
\$ 37.569.625	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$811.504		\$27.272.793
\$ 37.569.625	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$807.747		\$28.080.540
\$ 37.569.625	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$800.233		\$28.880.773
\$ 37.569.625	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$819.018		\$29.699.791
\$ 37.569.625	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$807.747		\$30.507.538
\$ 37.569.625	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$803.990		\$31.311.528
\$ 37.569.625	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$807.747		\$32.119.275
\$ 37.569.625	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$803.990		\$32.923.265
\$ 37.569.625	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$803.990		\$33.727.255
\$ 37.569.625	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$803.990		\$34.531.245
\$ 37.569.625	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$803.990		\$35.335.235
\$ 37.569.625	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$796.476		\$36.131.711
\$ 37.569.625	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$792.719		\$36.924.430
\$ 37.569.625	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$788.962		\$37.713.392
\$ 37.569.625	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$785.205		\$38.498.597
\$ 37.569.625	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$796.476		\$39.295.073
\$ 37.569.625	01-mar-20	05-mar-20	5	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$132.120		\$39.427.193

Capital	\$37.569.625
Intereses	\$39.427.193
Capital e Intereses	\$76.996.818

RESUMEN

CAPITAL	\$37.569.625
INTERESES	\$39.427.193
TOTAL CREDITO	\$76.996.818

JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Marzo 05 de 2020



Rad. 68001-31-03-003-2015-00054-01

Ejecutivo

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 6 de marzo de 2020.

Jorge Enrique Afanador Rivera
Escribiente

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes lo informado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, a folio 100 del presente cuaderno, para lo que estimen pertinente.

En otro orden, se dispone OFICIAR al mentado juzgado, para que se sirva aclarar el oficio No. 709 del 20 de febrero de 2019, radicado 68001-40-23-003-2014-00032-01, precisándole cual es el motivo de la puesta a disposición de la medida ilustrada en exhorto, además que se sirva informar la fecha del decreto de la medida cautelar dispuesta respecto del vehículo de placas KJS540, el número y fecha del oficio mediante el cual comunicó la misma a la autoridad competente, así como el número y fecha del oficio a través del cual informó a esa dependencia la puesta a disposición de la medida cautelar decretada, a favor de este juzgado.

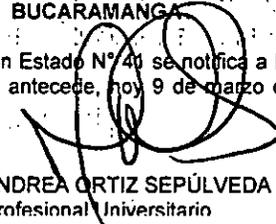
Por la oficina de apoyo librense los oficios de rigor.

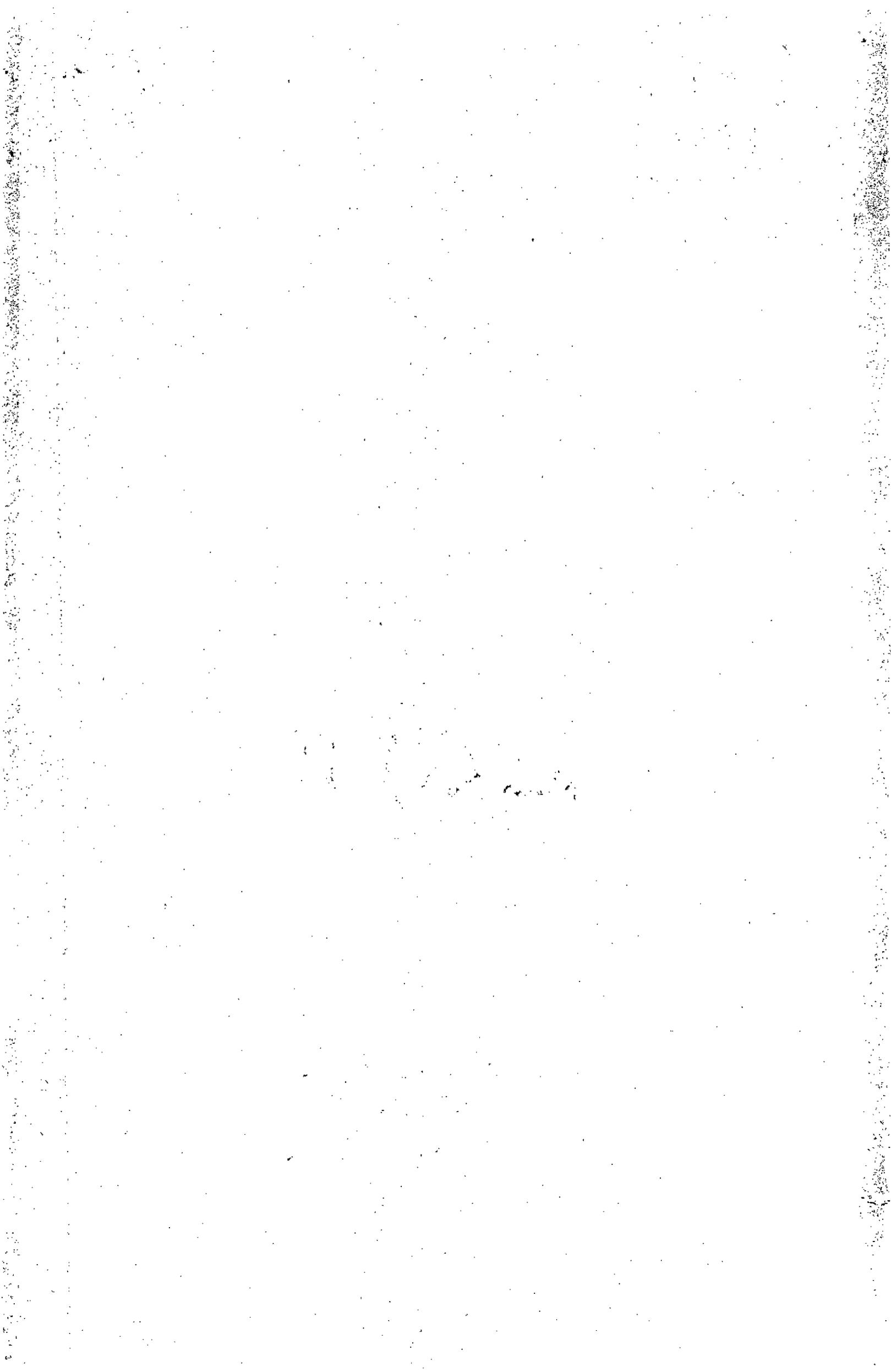
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

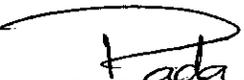
CONSTANCIA: Con Estado N° 40 se notifica a las partes,
la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 a
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente resolver. Bucaramanga, 06 de marzo de 2020.


PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Sustanciadora

Rdo. 68001-31-03-010-2015-00420-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** practicada por la Oficina de Ejecución y que obra a folio 64 del cuaderno No. 6, por la suma de **\$877.803** por encontrarse ajustada en derecho.

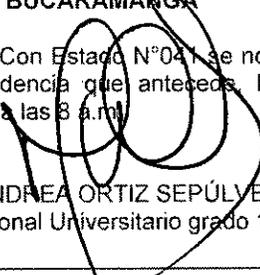
CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza

pro

OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS
DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020, a las 8 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLYEDA
Profesional Universitario grado 12



537 C2TB
- 4C

Rad. 68001-31-03-008-2015-000734-01
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de las partes lo informado por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PIEDECUESTA**, mediante los oficios No. 485 del 12/02/2020 visible a folios 5368 del expediente, lo anterior para lo de su cargo, mediante el cual se informa que se ponen a nuestra disposición las medidas en virtud del embargo de remanente.

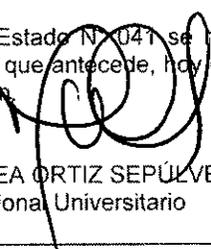
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N.º 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



69CZ
-2C

Rad. 68001-31-03-002-2016-00086-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de las partes lo informado por la **COORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA-CDMB**, mediante oficio visible a folios 60 del expediente, mediante el cual indican la manera en que procedió respecto a la medida a ellos solicitada. Lo anterior para lo de su cargo.

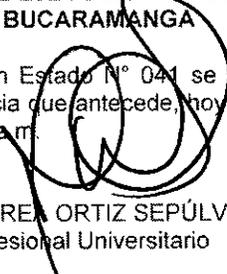
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

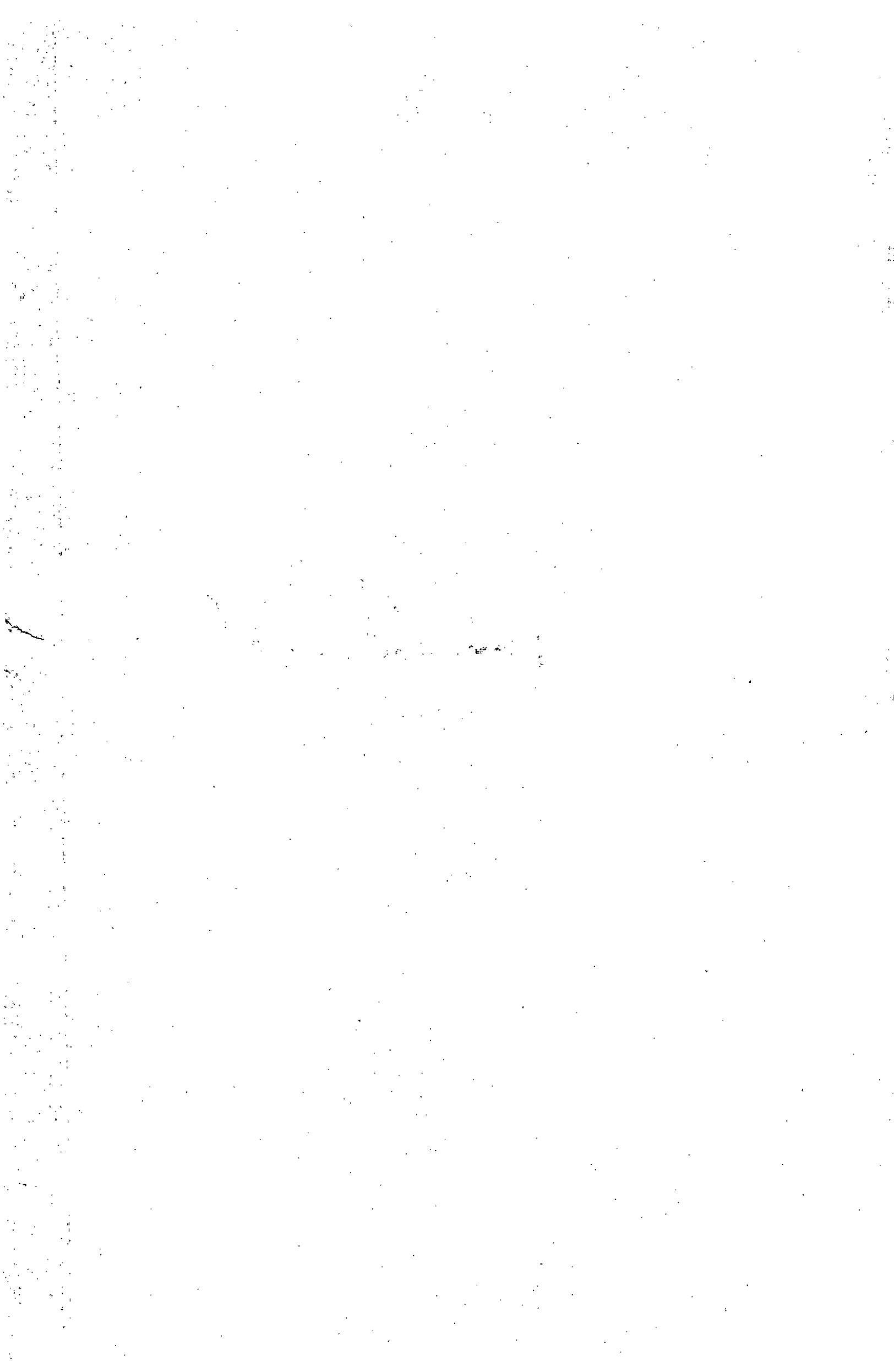

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente resolver. Bucaramanga, 06 de marzo de 2020.


PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Sustanciadora

Rdo. 68001-31-03-003-2016-00174-01
Ejecutivo Singular

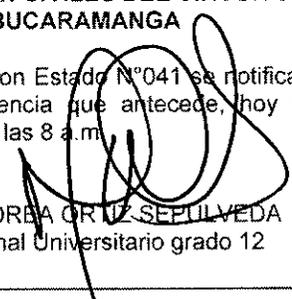
Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** practicada por la Oficina de Ejecución y que obra a folio 93 del cuaderno No. 1, por la suma de **\$54.797.381** por encontrarse ajustada en derecho.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza

pro

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N°041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020, a las 8 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA Profesional Universitario grado 12</p>
--



CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que estime conveniente respecto a la solicitud del Representante Legal de Urbanas S.A. EN REORGANIZACIÓN -fol. 425- y las entidades bancarias visible a folios 426-445. Bucaramanga, 06 de marzo de 2020.


PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Sustanciadora

RAD. 68001-31-03-0012-2016-00181-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga; seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, **ORDÉNESE** dar cumplimiento a lo dispuesto mediante providencia del 15/05/2019, respecto a dejar a disposición de la SUPERINTENCIA DE SOCIEDADES procedo Rad. Al No. 616, un título judicial por la suma de \$481.839.367,28, dinero descontados a la entidad que entró en reorganización, URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A. Nit. 890.200.877-1, como fue informado por las durante el presente trámite por las entidades bancarias -fols. 426-445-.

Por la oficina de Apoyo, elabórese la correspondiente orden de pago.

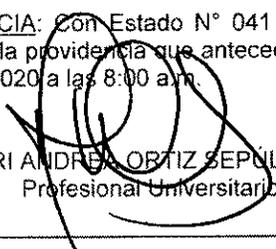
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior memorial de medidas previas. Bucaramanga, 06 de marzo de 2020.

Paola A. Rueda O.
PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Sustanciadora

Rad. 68001-31-03-006-2016-000220-01
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con el art. 599 del C.G.P. se ordena DECRETAR el embargo y posterior secuestro de inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 30061556 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad de los demandados SIBY DUEÑAS SUAREZ c.c. 45.473.624 y MARIO ADOLFO LAMUS ARENAS c.c. 13836017.

Por la oficina de apoyo, elabórese el oficio respectivo y por cuenta de la parte interesada hágase llegar.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

Nancy Smith Acevedo Suarez
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.

Mari Andrea Ortiz Sepúlveda
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 06 de marzo de 2020.

Paola A. Rueda O.
PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Sustanciadora

Rad. 68001-31-03-011-2016-00268-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandada solicita ~~se~~ desglose de la nota devolutiva y recibos originales que fueron allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, obrantes a folios 189-192 c.1.

Así las cosas por ser procedente y como quiera que aparece acreditado el pago del arancel judicial respectivo, por la Oficina de Ejecución realícese el desglose de los folios 189-192 del c.1., dejando constancia de ello en el expediente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

Nancy Smith Acevedo Suarez
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

PRO

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N. 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.

Mari Andrea Ortiz Sepúlveda
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



213 C1
-10

CONSTANCIA: al Despacho de la señora Juez, memorial visible a folio 212, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita fecha y hora para diligencia de remate por segunda vez, para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 06 de marzo de 2020

Paola A. Rueda O.
PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Sustanciadora

RDO. 68001-31-03-004-2016-00269-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

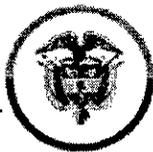
Teniendo en cuenta la constancia que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 448 del C. G. de P., dado que se cumplen los requisitos, se señalará fecha y hora para llevar a cabo en la SALA DE AUDIENCIAS NO. 2 de las instalaciones del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, el remate dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por el señor ALVARO ANTONIO FONSECA c.c. 13.953.191 cesionario de SURJAMOS S.A. Nit. 900.380.004-3 contra ITZA CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit. 900.593.219-4 del siguiente bien inmueble.

- **UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 32 NO. 31-223 // CALLE 32 NO. 33A-132 BARRIO LOS ALPES, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SDER.** Bien inmueble previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-66.937** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la demandada ITZA CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit. , avaluado en **\$804.000.000.**

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, **siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo esto es, la suma de \$562.800.000, previa consignación del 40% del mismo, que corresponde a la suma de, \$321.600.000** en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución a la cuenta No. 68001-20-31-800. Se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los **cinco (5) días** anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará mediante inclusión en un listado que se publicará **EL DÍA DOMINGO** por una sola vez, con antelación **no inferior a diez (10) días** a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad, esto es, Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Frente o La República; Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta.

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un certificado de libertad y tradición actualizado de los respectivos inmuebles, expedidos dentro del **mes anterior** a la fecha del remate.



En consecuencia de lo anterior, por la Oficina de Ejecución emitarse los avisos correspondiente, para lo cual se informará a los postores que en virtud de la reforma del artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 al art. 7 de la Ley 11 de 1987, el impuesto del 3% que se consigna a órdenes del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se modificó ahora en un **5%**.

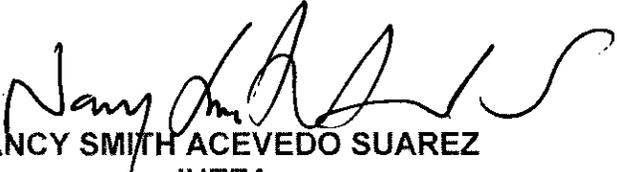
Igualmente, se advertirá a las partes y a la secuestre **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, que previo a llevarse a cabo la diligencia de remate, informen si existen deudas pendientes tales como impuestos, administración, servicios públicos a efecto de que el despacho y los posibles postores tengan conocimiento de las mismas y el Despacho pueda reservar lo necesario para el pago de las mismas, conforme al numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P.

Para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-66.937** se fijará el próximo **DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 8:30 A.M.**

Finalmente, se informa a los postores interesados, que quien funge como **secuestre** de los inmuebles a rematar, es la señora **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO** quien puede ser ubicada en la calle 36 No. 15-32 Oficina 1304 Edificio Colseguros de Bucaramanga tel: 3168648429 – 3158123678 y/o en la dirección que repose en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en la Oficina de Ejecución a efectos de que sea permitido el ingreso al inmueble.

Una vez se alleguen las publicaciones, el certificado de tradición y libertad y/o el informe del secuestre sobre las deudas del inmueble de ser el caso, conforme se solicita a través de la presente providencia, **pónganse en conocimiento** de las partes y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

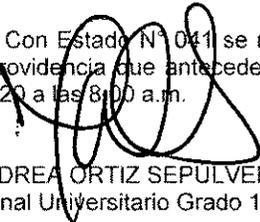
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

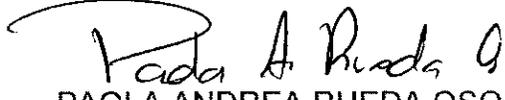
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario Grado 12



CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para lo que estime procedente resolver. Bucaramanga, 06 de marzo de 2020.


PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Sustanciadora

Rdo. 68001-31-03-008-2017-00029-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

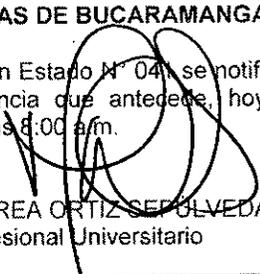
Sería el caso proceder como en derecho corresponde y darle el trámite respectivo al memorial obrante a folio 1-4 c.4, sino es porque se advierte que fue presentada directamente por quien dice ser tercero interesado RALF KURT MARKERT, quienes carece del derecho de postulación, como quiera que para actuar dentro del presente trámite, debe hacerlo por conducto de apoderado judicial conforme lo prevé el artículo 73 del C.G.P.

En consecuencia, se niega por improcedente la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

pro

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario</p>
--



U1CZ
-6C

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso para lo que estime conveniente resolver. Bucaramanga, 06 de marzo de 2020.


PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Sustanciadora

RAD. 68001-31-03-008-2017-00029-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente trámite, se observa en la anotación 2 del certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-286059 sobre el cual se decretó medida de embargo y secuestro, la constitución de hipoteca en favor de la CORPORACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. (fols. 10-11 c.2), motivo por el cual, de conformidad con el artículo 462 del C.G. del P., se ORDENARÁ citarlo como **acreedor hipotecario**, para que haga valer sus derechos en el presente proceso, dentro de los **20 días** siguientes a su notificación personal.

Por la Oficina de Apoyo, elabórese el oficio respectivo, con expresa anotación de la calidad en que se les cita y por cuenta de la parte interesada hágase llegar.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ-SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso para lo que estime conveniente resolver respecto de la solicitud de medidas visible a folio 137-138. Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020).


PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Sustanciadora

Rad. 68001-31-03-005-2017-00038-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Sería el caso de proceder como en derecho corresponde y acceder al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora en escrito visible a folios 137-138 del cuaderno No. 2, sino es porque se advierte que el presente proceso se trata de un EJECUTIVO HIPOTECARIO en el que únicamente se pueden perseguir los bienes gravados con hipoteca, que para este caso, serían de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliaria No. 321-16183 y 321-8560.

En consecuencia, se niega por improcedente la solicitud que antecede.

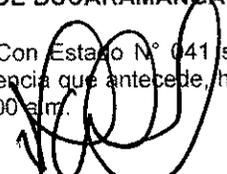
CÓPIESE Y NOTIFIQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rad. 68001-31-03-003-2017-00083-01

Ejecutivo

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

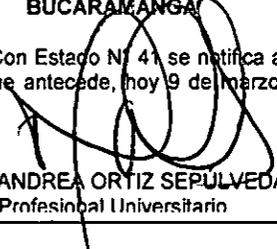
Por haberse acreditado el interés que le asiste al doctor NELSON ENRIQUE ANDRADE SANTOS, en su condición de apoderado del tercero acreedor COMULDESA LTDA., entidad que adelanta proceso ejecutivo en contra de los señores HERNAN FORERO SAAVEDRA y WILSON SAVEDRA DIAZ, en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRON, radicado 2019-870, se ORDENA elaborar nuevamente el oficio No. OECCB-OF-2018-10163 del 5 de septiembre de 2018 (fl. 87 c.1), con la constancia que pese a haberse retirado el 11 de septiembre de 2018, por la doctora MARIA EUGENIA MORALEZ GOMEZ, al parecer, según afirmación del peticionario, no fueron debidamente diligenciados; este exhorto podrá ser retirado por el doctor ANDRADE SANTOS, que deberá proceder a radicar en forma inmediata, aportando las constancias de rigor al expediente.

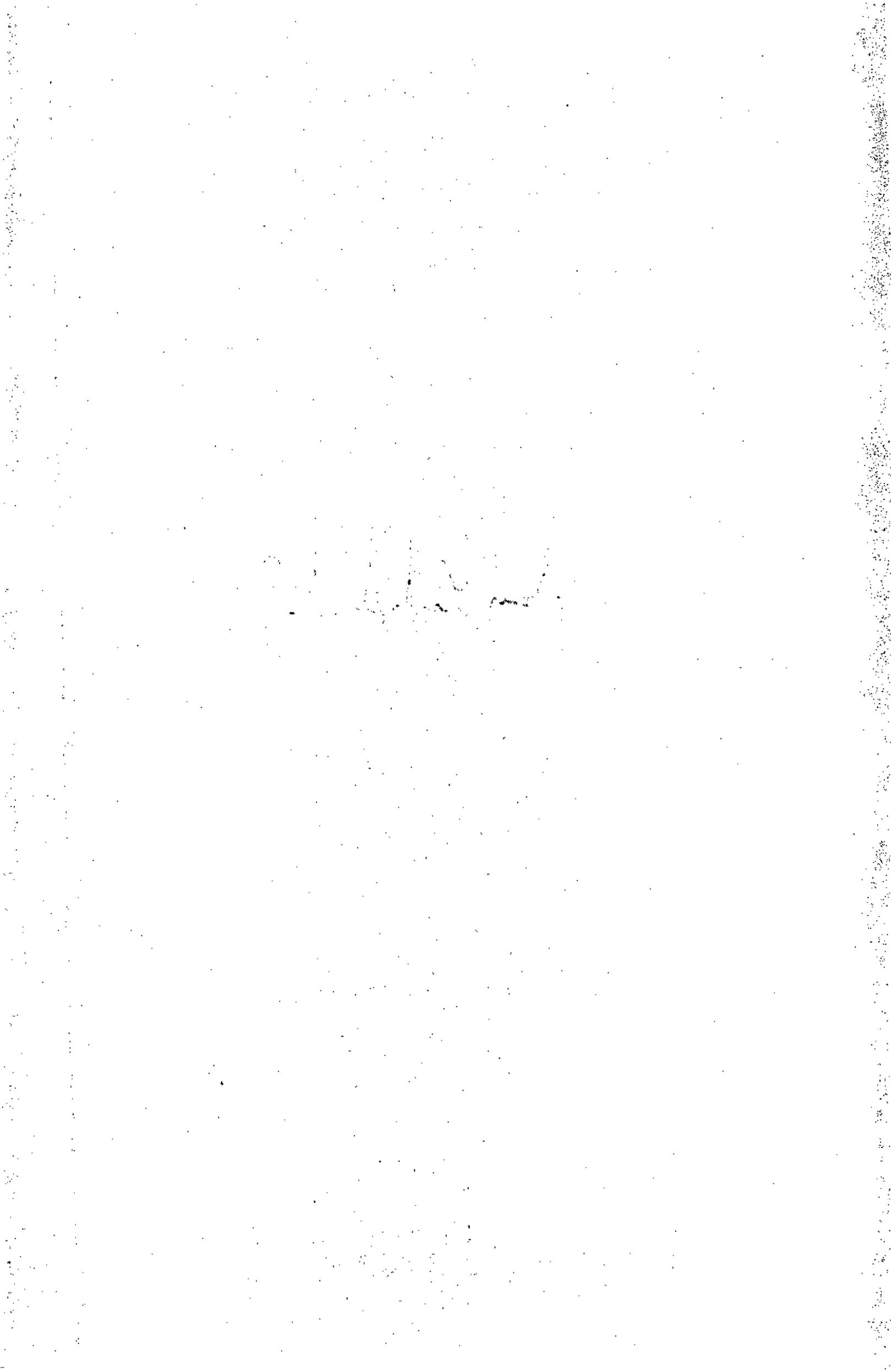
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 41 se notifica a las partes,
la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 a
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario





Rad. 68001-31-03-005-2017-00097-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020).

Previo a dar trámite a la solicitud que formula el doctor JULIAN SERRANO SILVA, en memorial allegado a folio 114 del presente cuaderno, REQUIERASELE para que se sirva aportar certificación expedida por la entidad BANCOLOMBIA S.A., en que se discriminen una a una y con su respectiva numeración las obligaciones que dieron origen a los pagarés; allegados como base de recaudo; una vez incorporada la misma, por la oficina de apoyo ingrésese al despacho el expediente para decidir.

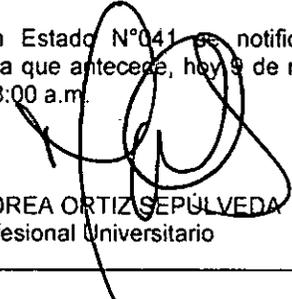
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

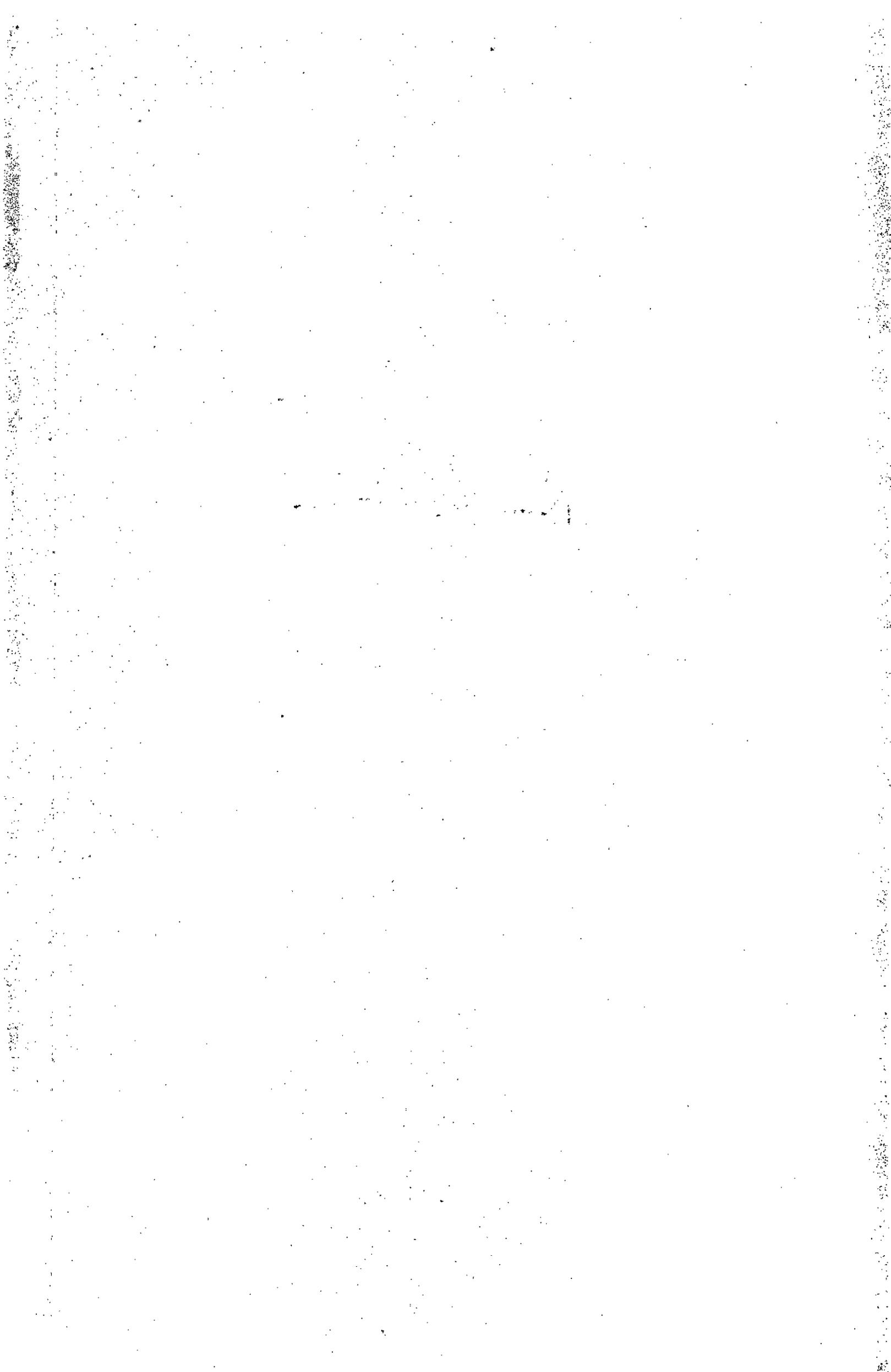

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

jean

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





146 Cz
- 20

RAD. 68001-31-03-002-2017-00112-01
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, se observa que el pasado 28/01/2020 -fl. 141- se comisionó a la NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, para llevar a cabo el remate del inmueble ubicado en la calle 11 A y 12 # 25-55, Barrio Universidad del municipio de Bucaramanga, Sder, identificado con folio de M.I. No. 300-46.260.

No obstante lo anterior, revisado nuevamente el expediente, se advierte que el Despacho incurrió en error involuntario al detallar el porcentaje (%) a rematar del bien inmueble en mención, teniendo en cuenta que se indicó que se comisionaría el remate del bien inmueble identificado con M.I. No. 300-46.260 de propiedad del demandado ANDRES FELIPE ORTIZ HINCAPIE, cuando era, la cuota parte de la que es propietario, esto es, 92.90% del mismo.

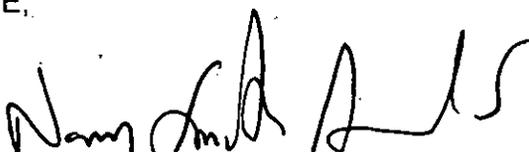
En esa medida, se ordena de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. **CORREGIR** el auto proferido el pasado 28/01/2020, con el fin de indicar que para todos los efectos, debe entender que el bien a rematar es el siguiente:

- **EL 92.90% DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 11 A Y 12 # 28-55, BARRIO UNIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SDER.** El inmueble se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-46.260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Bien inmueble de propiedad del demandado ANDRES FELIPE ORTIZ HINCAPIE, previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso en la suma de \$192.447.924.

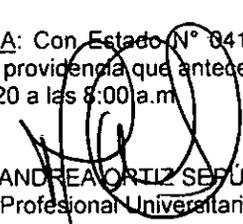
Por la oficina de ejecución, elabórese nuevamente el despacho comisorio a la NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, con los insertos del caso, esto es el certificado donde conste el embargo del inmueble, la diligencia de secuestro, el avalúo, el auto en el cual se corre traslado, la liquidación del crédito y el auto que la aprueba, así como de la liquidación de costas.

Asimismo, elabórese nuevamente el oficio correspondiente al secuestro y por medio de la parte interesada hágase llegar.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza

pro

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario</p>



Rad. 68001-31-03-007-2017-00146-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a al memorial que antecede y por ser procedente, el Despacho ordena fijar como fecha para realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien con M.I. N° 300-30531 del Municipio de Bucaramanga-Santander el próximo VEINTICINCO DE JUNIO DE 2020 A LAS 8.30 A.M.

No obstante lo anterior, para llevar a cabo las precitadas diligencias, se designó a CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, tomado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en la Oficina de Ejecución y quien puede ser ubicado en la calle 10 N°.34-15 Torre 3 Apto 504 o en los teléfonos 6 323815 – 3154914297.

Por la Oficina de apoyo, ELABÓRENSE los respectivos oficios y por conducto de la parte interesada, háganse llegar, la posesión se realizara el día de la diligencia.

De otra parte, COMUNIQUESE a la SECRETARIA JURIDICA de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, el señalamiento de fecha por parte del despacho para surtir la mentada diligencia de secuestro, lo anterior para proceda a efectuar la devolución del despacho comisorio No. 013 del 24 de enero de 2019, sin diligenciar.

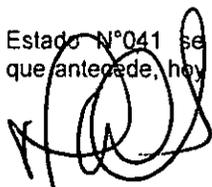
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

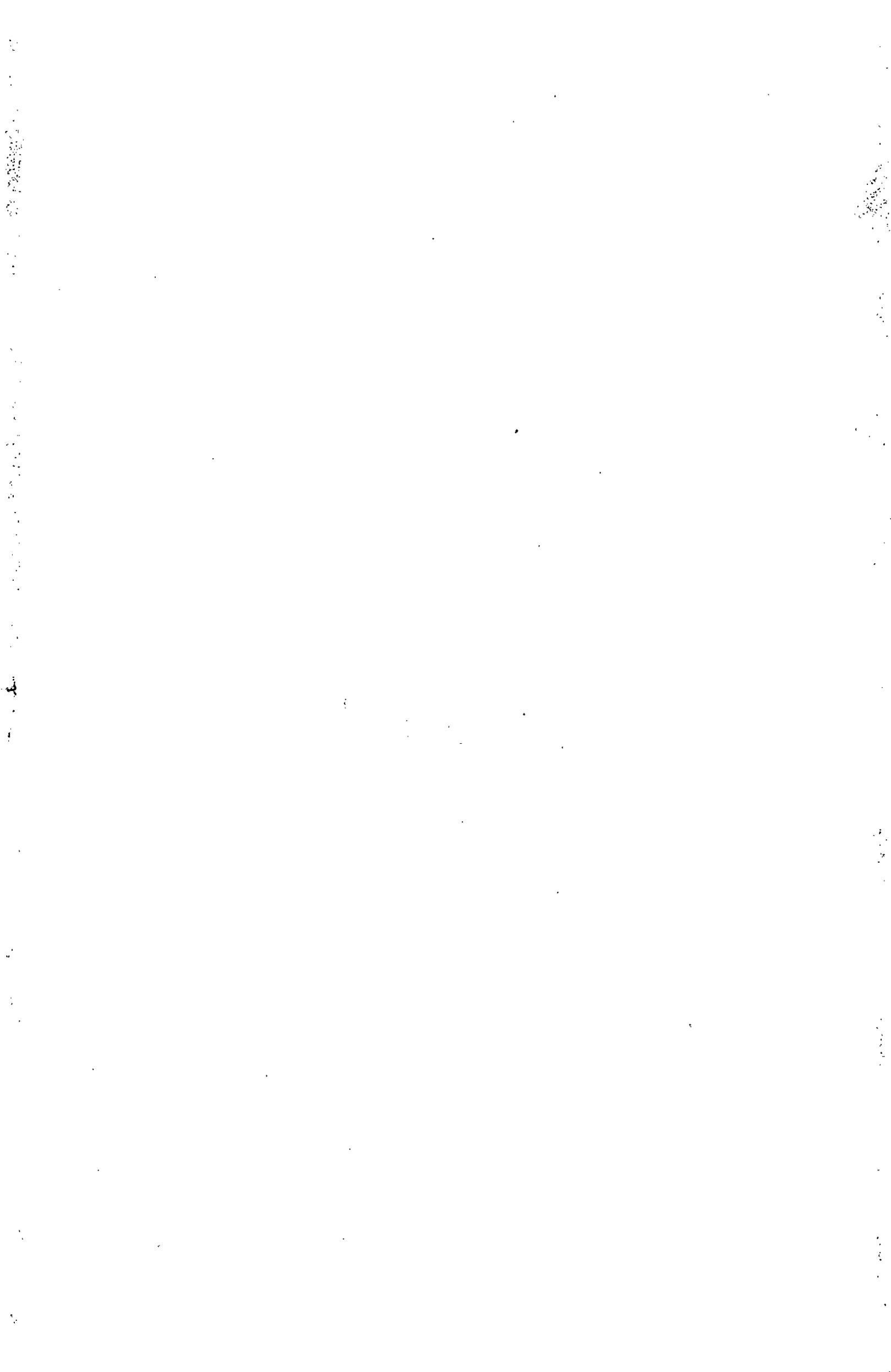

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA

jean

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente de avocar la presente actuación. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 6 de marzo de 2020.

Jorge Enrique Afanador Rivera
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-002-2017-00173-01
Ejecutivo

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

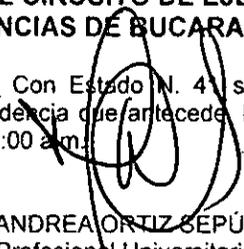
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena AVOCAR el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LEASING CORFICOLOMBIANA S.A., contra la sociedad J.B.C. CONSTRUCTORES LTDA., así como contra el señor JAVIER BELTRAN CEDIEL.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N. 4 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 9 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rdo. 68001-31-03-007-2017-00241-01
Ejecutivo

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020).

De cara al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., este despacho procede a REQUERIR a la parte demandada para que procure la incorporación al expediente de las aclaraciones solicitadas por su contraparte frente al dictamen pericial por ese extremo incorporado, lo anterior so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito concretamente en relación con esa pericia, además deberá allegar el certificado de inscripción en el registro RAA del perito RAFAEL RODRIGUEZ RAMIREZ, conforme a la exigencia estatuida en el Decreto 556 del 14 de marzo de 2014, por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013.

El anterior requerimiento deberá satisfacerse en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estadós del presente provisto.

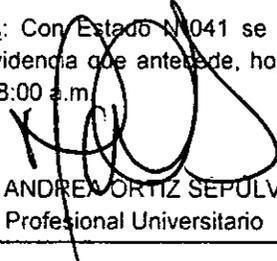
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

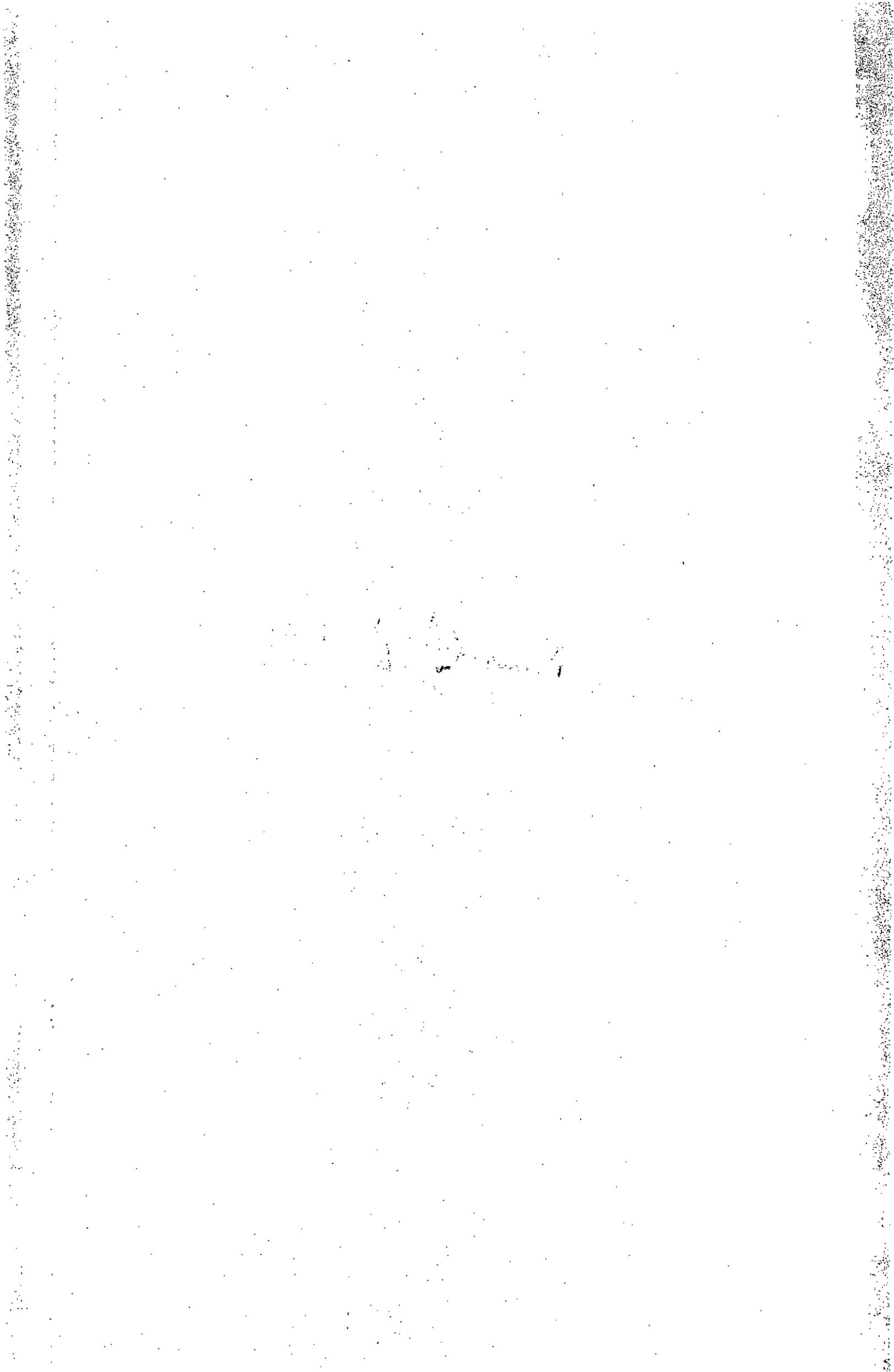

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

jean

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario





Rdo. 68001-31-03-005-2017-00325-01

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020).

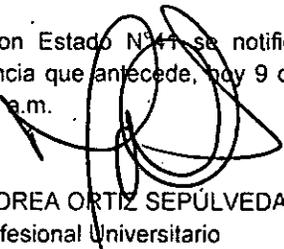
INCORPORESE al expediente, la constancia de registro de la adjudicación de remate dispuesta al interior del presente proceso, que fuere aportado por el apoderado de la parte actora, para los efectos procesales a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N.º 11 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

1000



Rdo. 68001-31-03-010-2017-00344-01
Ejecutivo

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020).

En atención a lo precisado por el apoderado judicial de la parte actora y por advertirse satisfechos los requerimientos realizados por este estrado judicial, de conformidad con el art. 444 del C. G. del P., córrase traslado por el término de **-10-días** del avalúo comercial allegado por ese extremo procesal, visible de folio 158 a 178 del presente cuaderno, respecto del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° **300-365155**, ubicado en la CALLE 200 N. 22B-645 APT. 618 TORRE 5 CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE VERSALLE del municipio de Floridablanca, precisando que el valor del avalúo es de **\$277.189.080**, estando cautelado dentro de la presente instancia el **50%** de propiedad de la demandada JENNY ISABEL BARRERA TORRES.

De otra parte, accédase a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, ORDENANDOSE oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, para que expida a su costa avalúo catastral del mentado predio.

Por la oficina de apoyo expídanse las comunicaciones de rigor.

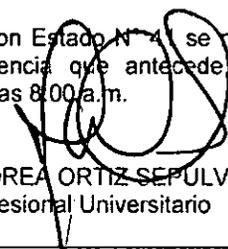
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

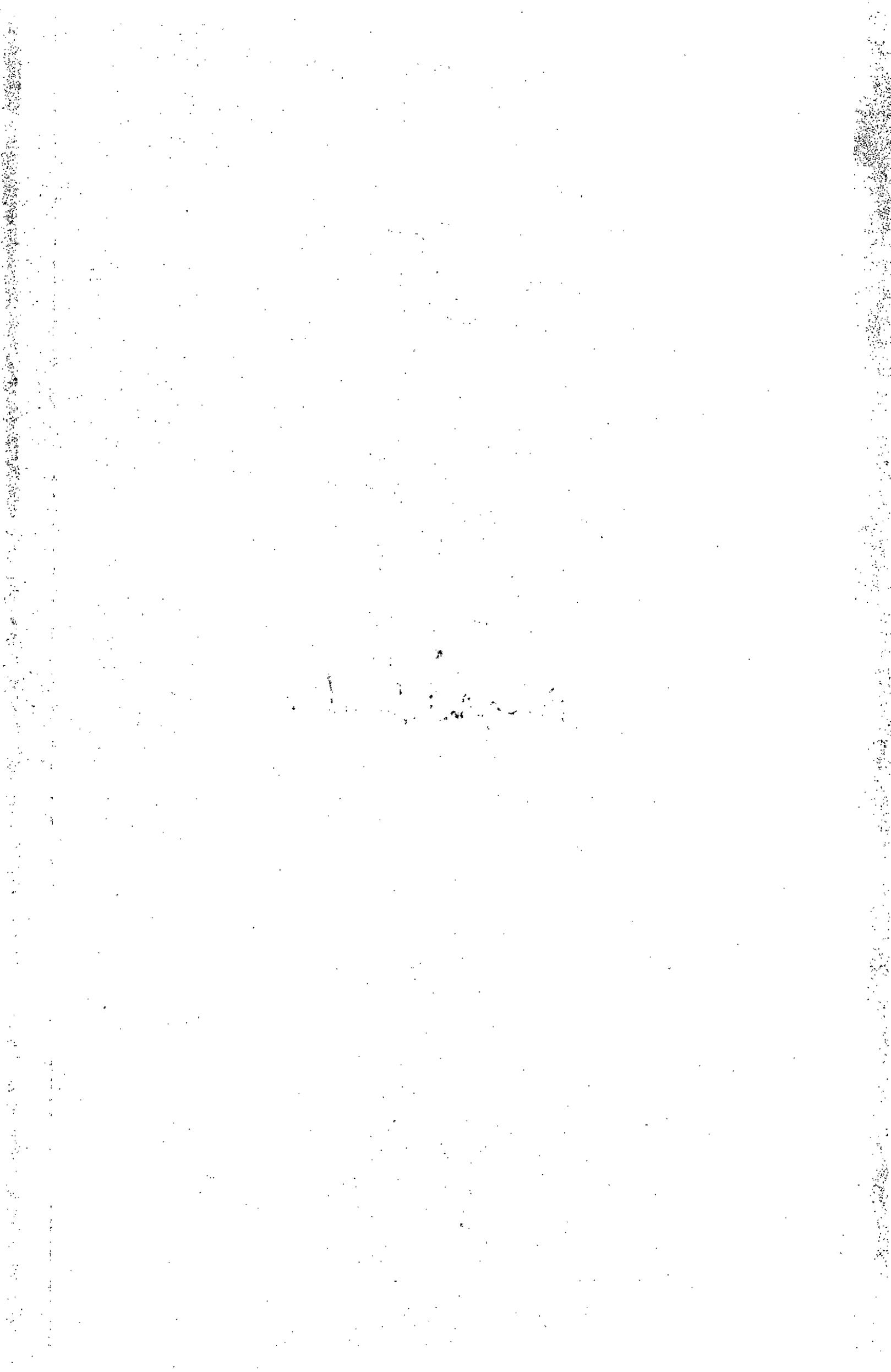

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

jean

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 41 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 9 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario





13001
-10

RDO. 68001-31-03-001-2017-00345-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

En escrito presentado el pasado 27/02/2020 –fol. 129 c.1-, el apoderado de la parte actora solicita se aprueben los avalúos presentados al Despacho y del cual se corrió traslado a la parte demandada, dado que el termino de traslado venció en silencio

Conforme a lo anterior, niéguese por improcedente la solicitud que antecede respecto de la aprobación del avalúo del predio objeto de litis, como quiera que no existe norma dentro del Código General del Proceso que indique que el mismo deba ser aprobado, pues una vez vencido el traslado del mismo, se entiende se encuentra en firme.

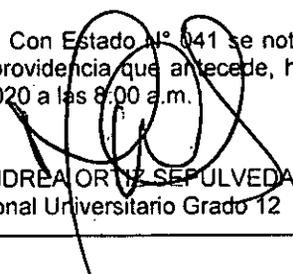
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario Grado 12



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente de avocar la presente actuación. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 6 de marzo de 2020.

Jorge Enrique Afanador Rivera
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-008-2017-00366-01
Ejecutivo

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena AVOCAR el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por OLGA CECILIA VELEZ GARZON, contra FABIO LANCHEROS CHAPARRO.

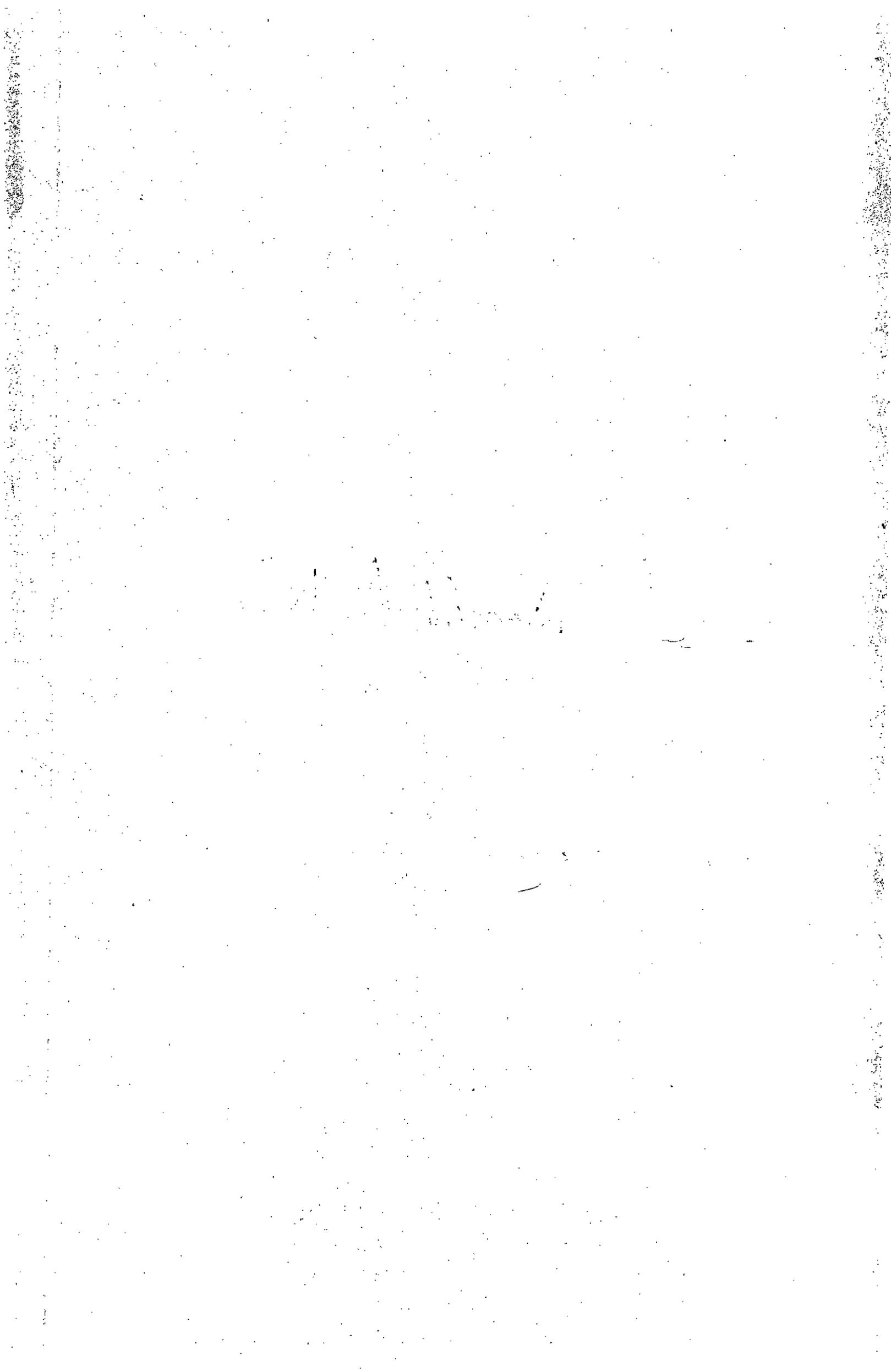
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N. 41 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





Rdo. 68001-31-03-010-2018-00063-01
Ejecutivo

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020).

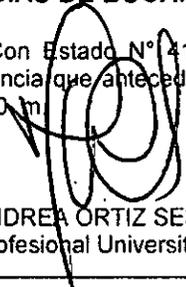
De conformidad con lo dispuesto por el Inciso 2 del Artículo 40 del C. de G.P., se ordena agregar el despacho comisorio N° 49 del 27 de junio de 2018, sin diligenciar.

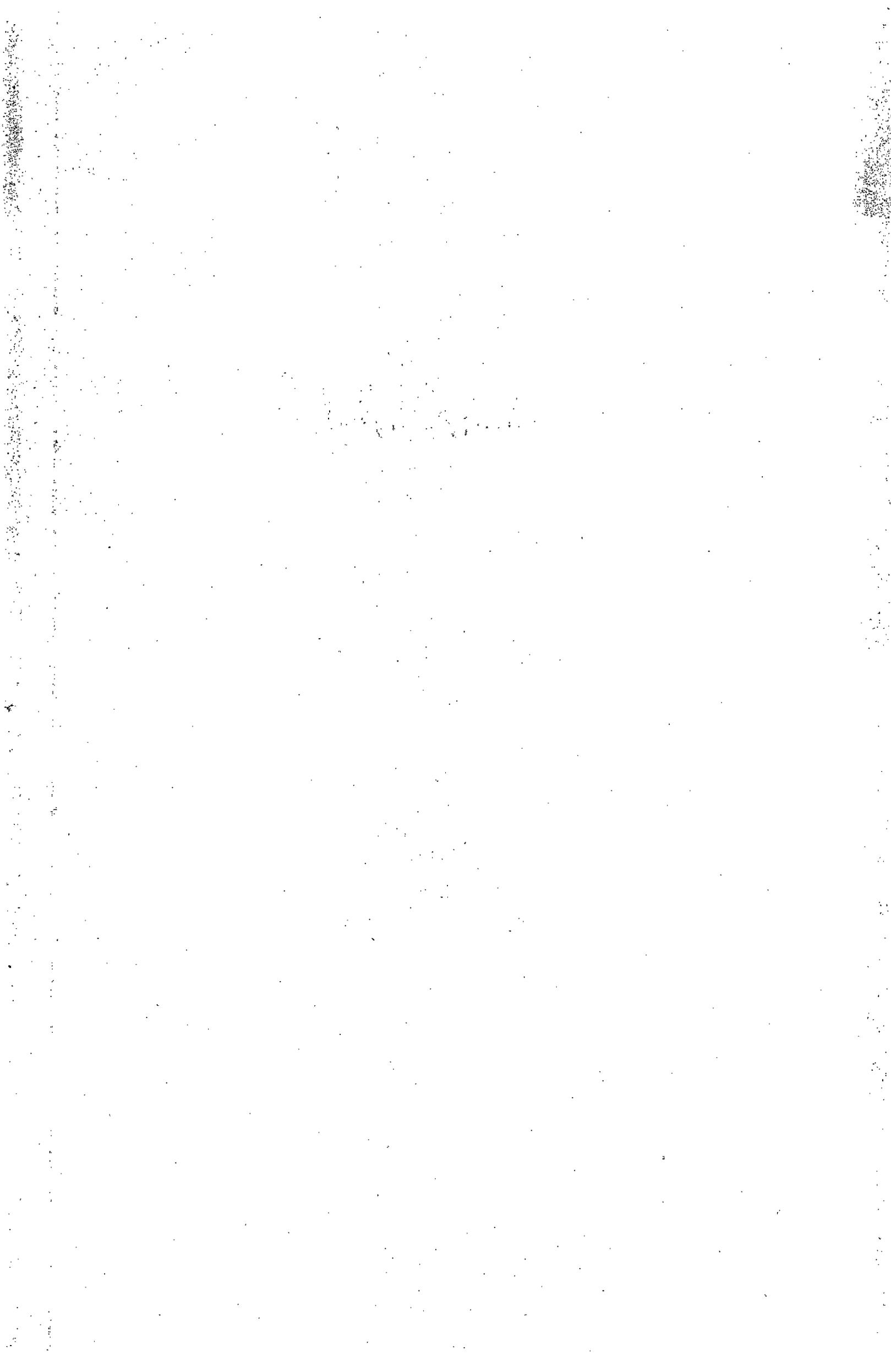
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 41 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 a las 8:00 m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





Rad. 68001-31-03-011-2018-00092-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020).

A folio 77 del presente cuaderno, se allegó subrogación total de los derechos y privilegios correspondientes al demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., a favor del Fondo Nacional de Garantías F.N.G. S.A., sociedad a quien se le reconoce como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la parte actora.

Así las cosas, sería del caso aceptar la cesiones efectuadas a CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A., por parte de la actual entidad ejecutante Fondo Nacional de Garantías F.N.G. S.A., obrantes a folio 65 a 76 y 80 a 96, si no es porque las obligaciones descritas en la respectiva cesión, no corresponde a la que es base de la presente ejecución, específicamente la contenida en el pagaré No.598614, motivo por el cual, el Despacho se abstendrá de darle trámite a dicha cesión hasta tanto los peticionarios presenten en debida forma el escrito.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

jean

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rad. 68001-31-03-007-2018-00144-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020).

A folio 65 del presente cuaderno, se allegó subrogación total de los derechos y privilegios correspondientes al demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., a favor del Fondo Nacional de Garantías F.N.G. S.A., sociedad a quien se le reconoce como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la parte actora.

Así las cosas, sería del caso aceptar la cesiones efectuadas a CENTRAL DE INVERSIONES – CISA S.A., por parte de la actual entidad ejecutante Fondo Nacional de Garantías F.N.G. S.A., obrantes a folio 54 a 64 y 68 a 81, si no es porque la obligación descrita en la respectiva cesión, no corresponde a la que es base de la presente ejecución, específicamente la contenida en el pagaré No. 618433, motivo por el cual, el Despacho se abstendrá de darle trámite a dicha cesión hasta tanto los peticionarios presenten en debida forma el escrito.

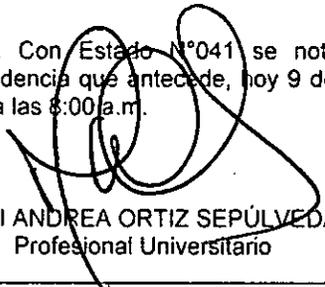
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

jean

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the center of the page.



Rad. 68001-31-03-012-2018-00158-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de las partes lo informado por el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, mediante oficio visible a folios 51-52 del expediente, a través del cual indican la manera en que procedió respecto a la medida a ellos solicitada. Lo anterior para lo de su cargo.

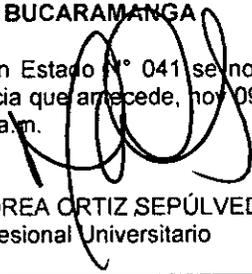
CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



28 B
- 6C

Rdo. 68001-31-008-2018-00169-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que existían dineros consignados a favor del presente asunto, con los cuales se pretende el pago total de la obligación, mediante auto del 27/01/2020 se remitió al contador para que actualizara la liquidación del crédito aplicando los abonos a que hubiere lugar y así conocer el saldo de la obligación. Que debido a que arrojó un faltante por la suma de \$6.508, mediante auto del 25/02/2020 se requirió a la parte ejecutada para que allegara el saldo de la obligación, lo cual cumplió conforme se observa en memorial que antecede.

Así las cosas y dado que los depósitos judiciales existentes a favor del presente proceso, alcanza a cubrir el monto total de la obligación que aquí se ejecuta, encuentra el Despacho precedente a efecto de no hacer más gravosa la condición de la deudora, decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por MARIA DEL CARMEN VILLARREAL ZARATE contra ELEAZAR FLOREZ, por pago total de la obligación por cuanto no existe acumulación de demandas pendientes por resolver, ni embargos de remanentes por tramitar, conforme lo permite el inciso 2 del artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia de lo anterior, ORDENESE entregar un título judicial para pagar la obligación aquí cobrada hasta hoy, esto es la suma de \$2.656.508, que se dejara en disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA rad. 005-2017-00250, en virtud del embargo del crédito que posee la demandante MARIA DEL CARMEN VILLAREAL ZARATE en el proceso de la referencia -fol. 14 c.4-.

Igualmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas conforme obra constancia en el cuaderno No. 4. No obstante, no hay lugar a ordenar el desglose de títulos Judiciales como quiera que se trata de condenas proferidas dentro del proceso verbal.

No hay lugar a fijar el arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, como quiera que la demanda ejecutiva se instauró el año 2018, fecha en la cual ya no se encontraba en vigencia la citada ley.

Visto lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por MARIA DEL CARMEN VILLARREAL ZARATE contra ELEAZAR FLOREZ por pago total de la obligación, conforme a lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- ENTREGAR un título judicial para pagar la obligación aquí cobrada hasta hoy, por la suma de **\$2.656.508** que se dejara en disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE



BUCARAMANGA rad. 005-2017-00250, por las consideraciones expuestas en la presente providencia.

Por la Oficina de Apoyo elabórese la correspondiente orden de pago.

TERCERO.- LEVANTAR las medidas cautelares conforme obra constancia en el cuaderno No. 4.

Por la Oficina de Apoyo, elabórense los oficios correspondientes y por cuenta de la parte interesada háganse llegar.

CUARTO.- No hay lugar a autorizar el desglose de los títulos judiciales que sirvieron de base para adelantar la presente ejecución, por lo expuesto anteriormente

QUINTO.- NO fijar arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, por lo expuesto motiva.

SEXTO.- Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo del expediente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA Profesional Universitario</p>



163 C4
-20

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada ASFALTART S.A.S., para lo que estime conveniente resolver. Bucaramanga, 06 de marzo de 2020.

Paola Andrea Rueda O
PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Sustanciadora

RAD. 68001-31-03-005-2018-00242-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Mediante auto proferido el pasado 19/02/2020, el Despacho dispuso tomar nota del remanente solicitado por el JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.; asimismo, se ordenó la terminación del proceso de la referencia por pago, procediéndose levantar las medidas cautelares decretada y dejarlas a disposición del juzgado en mención en virtud del remanente, entre otras cosas.

No obstante lo anterior, revisado nuevamente el expediente, se advierte que mediante auto del 26/02/2019 se tomó nota del remanente solicitado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS "DIAN" mediante oficio No. 1/04/242/09856 del 10 de diciembre de 2018, motivo por el cual, no se podía tomar nota del remanente solicitado por el JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En consecuencia de lo anterior y dado que los autos ilegales no atan al Juez, se ordena **DEJAR SIN EFECTO** el auto proferido el pasado 19/02/2020, únicamente en lo que respecta en tomar nota del remanente solicitado por el JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. rad. 11001-31-03-031-2019-00340-00 y en dejar a disposición de dicho proceso las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, de acuerdo a lo solicitado por el JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL infórmesele que no es posible dar cumplimiento al embargo de remanentes solicitados mediante oficio No. 34 del 31/01/2020, toda vez que los remanentes que le llegaren a quedar a la demandada ASFALTART S.A.S. Nit. 800.164.580-6 se encuentra embargado por cuenta de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS S.A., conforme obra constancia a folio 67 del expediente.

Asimismo, debe entender que las medidas levantadas mediante auto del 18/02/2020, se deben dejar a disposición de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS "DIAN" como fue solicitado mediante oficio No. 1/04/242/09856 del 10 de diciembre de 2018, en virtud del embargo de remanente decretado en su favor.

Por la Oficina de Ejecución, líbrense los correspondientes oficios informando lo aquí dispuesto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

Nancy Smith Acevedo Suarez
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.

Mari Andrea Ortiz Sepúlveda
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente de avocar la presente actuación. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 6 de marzo de 2020.

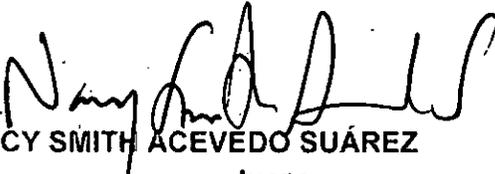
Jorge Enrique Afanador Rivera
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-002-2019-00040-01
Ejecutivo

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

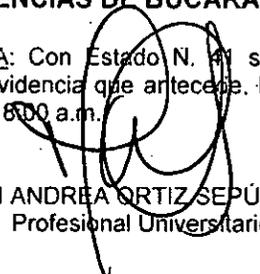
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena AVOCAR el proceso EJECUTIVO adelantado por PAULINA MOGOLLON BALLESTEROS, contra CARMEN YOLANDA PARRA OLVEROS.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N. 41 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente de avocar la presente actuación. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 6 de marzo de 2020.

Jorge Enrique Afanador Rivera
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-002-2019-00147-01
Ejecutivo

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

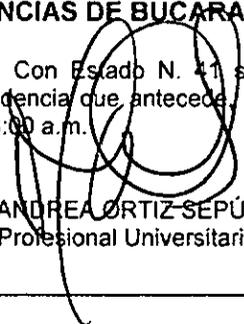
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena AVOCAR el proceso EJECUTIVO adelantado por YESID CABRERA RODRIGUEZ y ANTONIO MARIA CABRERA NUÑEZ, según el margen de las obligaciones existente a su favor, contra la sociedad OSTEOMEDIS S.A.S.

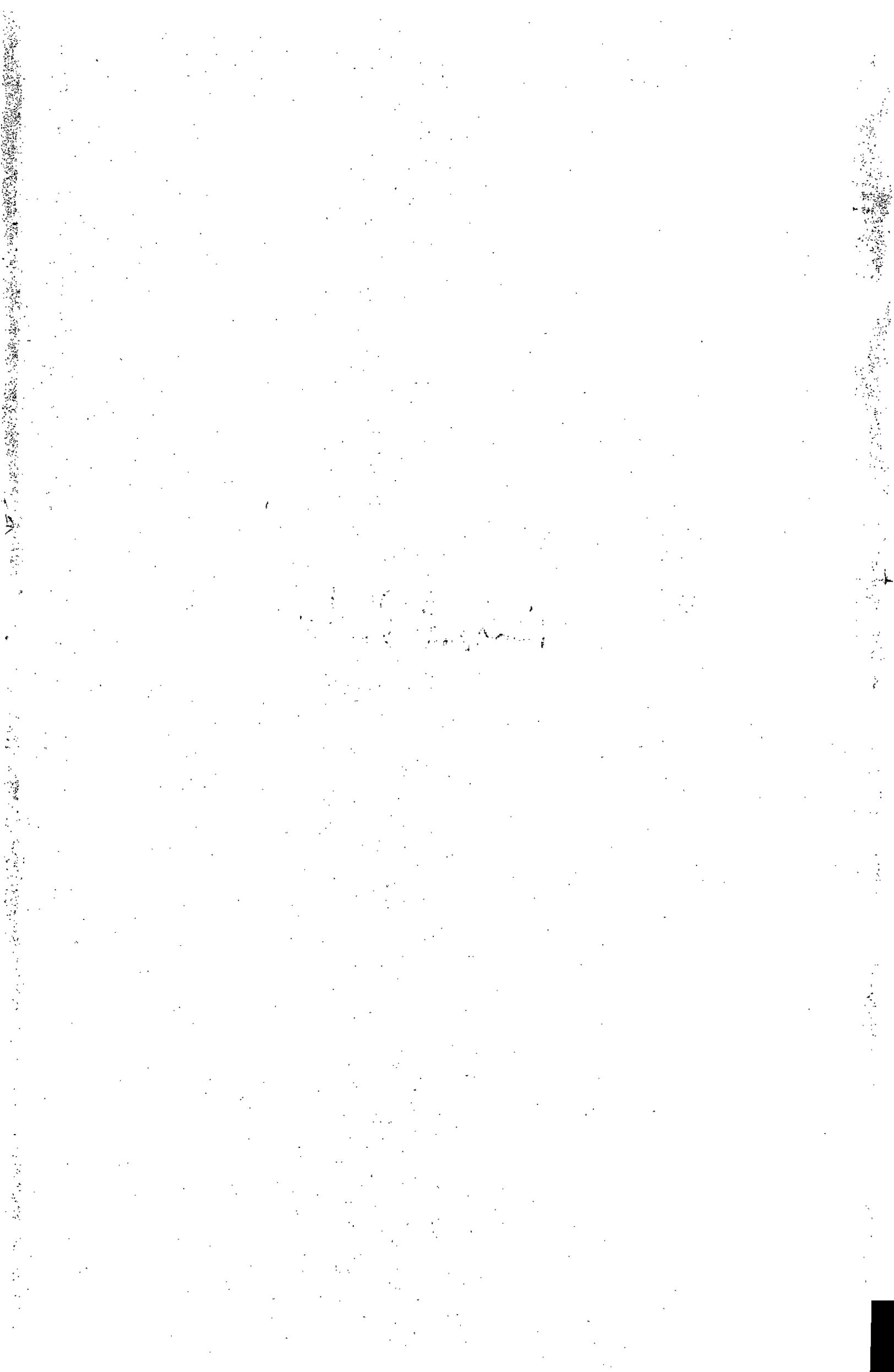
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N. 41 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 9 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ-SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





Rad. 68001-31-03-008-2019-00192-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial visible a folio 110 del presente cuaderno, no se acepta la renuncia al poder presentada por el doctor JAIRO ALBERTO ABRIL CORZO T.P. 122.117, quien funge como apoderado de los demandados LUZ CAROLA GIRALDO GARCIA y RODNEY SERRANO LEON, pues no cumple con los requisitos señalados en el inciso 4 del artículo 76 del C. G. del P., esto es que allegue con el escrito de renuncia la comunicación dirigida a sus poderdantes, con la constancia de su recibido.

Lo anterior, por cuanto a pesar que allego a folio 109 envió por correo electrónico de la misma, no existe constancia dentro del expediente que la dirección electrónica en la se efectuó la remisión, sea la de sus representados, asimismo, no allegó constancia del recibido de la comunicación.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 041 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 09 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario</p>

11.11.11



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso para lo que estime conveniente resolver. Bucaramanga, 06 de marzo de 2020.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Sustanciadora

Rad. 68001-31-03-003-2009-00340-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, se advierte que no existe actuación y/o memorial que se encuentre pendiente por dársele respuesta, motivo por el cual, se dispone **DEVOLVER** el presente proceso a la Oficina de Apoyo para que repose en el puesto.

CÚMPLASE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

pro

